



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de Febrero 1998

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA A LA LEY SUSTITUTIVA NUMERO CINCUENTA Y SIETE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUARENTA Y CUATRO DE QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL CRM".
- IV "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS".
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA AL SEÑOR PROFESOR ARMANDO PANTZA ARAUZ".
- VI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS".
- VII "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE SEGUROS".
- VIII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y TRES**

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de Febrero 1998

SUMARIO:CAPITULO

- IX "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SEGUROS".
- X "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE FINANCIAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFONICA DE GUAYAQUIL Y ORQUESTA SINFONICA DE LOJA".
- XI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIONALIZACION DE AGUA POTABLE DE LA PROVINCIA DE MANABI".
- XII "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL".
- XIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA MENSUAL AL SEÑOR JUAN VICENTE TANDAZO CALOPIÑA".
- XIV "CLAUSURA DE LA SESION".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de Febrero 1998

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA No.</u>
I Instalación de la Sesión.	2
II Lectura del Orden del Día.	2
III "Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva Número Cincuenta y Siete, publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro de quince de abril de mil novecientos noventa y siete del CRM."	11
Intervención de los HH. Diputados: H. Mendoza Guillen Tito	12-13
IV "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas".	14
Intervención de los HH. Diputados: H. Cordero Acosta José	16
V "Segundo debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia al señor profesor Armando Pantza Aráuz".	16



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de febrero 1998

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA No.</u>
Intervención del doctor Manuel Riera, Presidente Nacional de SAYCE	19-27
VI "Segundo debate del Proyecto de Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas".	28
Intervención de los HH. Diputados:	
H. Cordero Acosta José	31-32, 37-39
H. Serrano Valladares Alfredo	32, 33-34, 39-40
H. Rojas Reyes Rosendo	34-36, 41-42
H. González de Vega Susana	37
H. Landázuri Romo Marco	40
H. Mendoza Guillen Tito	41
H. Cueva Puertas Pío	42-43
H. Fuertes Rivera Juan	44-45
VII "Continuación del segundo debate del Pro- yecto de Ley General de Seguros".	45
Intervención de los HH. Diputados;	
H. Cordero Acosta José	47, 48, 51-52
H. Riofrío Corral Oswaldo	47-48, 50-51
H. Fuertes Rivera Juan	49
H. Coello Izquierdo Jaime	49
H. Haboud de Salcedo Odette	50, 52
H. Rojas Reyes Rosendo	52-53



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. TREINTA Y TRES

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de febrero 1998

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA No.</u>
H. Serrano Valladares Alfredo	55
VIII "Segundo debate del Proyecto de Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas".	55
Intervención de los HH. Diputados: H. Serrano Valladares Alfredo	56
IX "Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley de Seguros".	57
Intervención de los HH. Diputados: H. Cordero Acosta José	57,64
H. Serrano Valladares Alfredo	58
H. Haboud de Salcedo Odette	58,63,64,65
H. Riofrío Corral Oswaldo	59,61-62,69
H. Landázuri Romo Marco	62,63-64,66,67,69
H. Salem Mendoza Mauricio	66
H. Cueva Puertas Pío	68
H. Montero Rodríguez Jorge	72
X "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja".	72



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de febrero 1998

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA No.</u>
Intervención de los HH. Diputados:	
H. Rojas Reyes Rosendo	74
H. Cueva Puertas Pío	75
H. Montero Rodríguez Jorge	75-76
H. González de Vega Susana	77
 XI	
"Primer debate del Proyecto de Ley de Regionalización de Agua Potable de la Provincia de Manabí".	77
Intervención de los HH. Diputados:	
H. Rojas Reyes Rosendo	82,83
H. Mendoza Guillen Tito	82
 XII	
"Continuación del Primer debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual".	83
Intervención de los HH. Diputados:	
H. Rojas Reyes Rosendo	86,90
H. González de Vega Susana	87,89
H. Gavilánez Ramos Estuardo	89
H. Montero Rodríguez Jorge	90
 XIII	
"Primer debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia Mensual al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña".	91



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y TRES

Sesión: PLENARIO DE COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 3 de febrero 1998

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA No.</u>
	Intervención de los HH. Diputados: H. Rojas Reyes Rosendo	92,93
XIV	"Clausura de la Sesión".	94



.../..

En Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Dirección del señor Presidente, doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecinueve horas.---

En la Secretaría actúa el señor doctor Jaime Dávila De la Rosa, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes honorables señores legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

BERMEO VILLARREAL CESAR	ESPINOZA AREVALO LOURDES
CORDERO ACOSTA JOSE	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO	MENDOZA GUILLEM TITO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

BARRAGAN VINUEZA ULISES	ROJAS REYES ROSENDO
ENCALADA ERRAES HOOVER	SERRANO VALLADARES ALFREDO
ESTRELLA ARIAS FREDY	TELLO BENALCAZAR RAUL
HABOUD DE SALCEDO ODETTE	

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO

Y DE PRESUPUESTO

CASTRO MONTENEGRO HERNAN	RUPERTI DUEÑAS EMILIO
CUEVA PUERTAS PIO	SAUD SAUD CARLOS
GUILLEN ZAMBRANO RICHARD	VELASCO ORBE PATRICIO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL

Y COMERCIAL

COELLO IZQUIERDO JAIME	PROAÑO SALGADO MARCO
FUERTES RIVERA JUAN	SALEM MENDOZA MAURICIO
LANDAZURI ROMO MARCO	

.../..

.../..

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZALEZ DE VEGA SUSANA
IZA QUINATOA LEONIDAS
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

TORRES MALDONADO ANGEL
VILLACRESES COLMONT LUIS

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Instalo la sesión, señores legisladores.
Lectura de comunicaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de la Presidencia de la República ha venido el oficio número cinco mil ochocientos cuarenta y cinco-SPPF-noventa y ocho, el mismo que es del texto siguiente: "Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: De conformidad con lo previsto en el Artículo ciento dos de la Constitución Política de la República, comunico a usted y por su digno intermedio al Honorable Congreso Nacional, que debo ausentarme del país el día tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, para realizar un viaje de trabajo a la ciudad de Tumbes, República del Perú. Con sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República". Hasta ahí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Uno. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número cincuenta y siete, Publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro del quince de abril de mil novecientos noventa y siete del C.R.M. Dos. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Tres. Continuación del Segundo debate del Pro-

.../..

.../..

yecto de Ley General de Seguros. Cuatro. Segundo debate del Proyecto de Ley de Mercado de Valores. Cinco. Segundo debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia Mensual a la señorita Evelin Moncayo. Seis. Segundo debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia al señor Profesor Armando Pantza Arauz. Siete. Conocimiento y Resolución sobre las Objeciones Parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, Doctor Fabián Alarcón Rivera, a los Proyectos de Ley: A) Ley de Ejercicio Profesional de las Enfermeras y Enfermeros del Ecuador; y, B) Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Ocho. Continuación del Primer debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. Nueve. Primer debate del Proyecto de Ley de Regionalización de Agua Potable de la Provincia de Manabí. Diez. Primer debate del Proyecto de Ley del Nuevo Código de Procedimiento Penal. Once. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial. Doce. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja. Trece. Primer debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia Mensual al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, Catorce. Primer debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a la señora Lidia Azucena Durán Guzmán. Quince. Primer debate del Proyecto de Ley Especial sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor. Dieciséis. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas. Diecisiete. Primer debate del Proyecto de Ley de Nuevo Código Penal". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA.- Señor Presidente: En el Orden del Día, se encuentra el tratamiento de leyes muy importantes, pero también extensas y es por ello que pediría con todo el comedimiento, a través suyo a todos los diputados, que por favor el número doce, se trata del primer debate del

.../..

.../..

Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja, se pase al tercer punto, porque nada más es aumentar a la Orquesta Sinfónica de Cuenca tres artículos, es algo muy corto, porque todos sabemos que tienen una importancia total las orquestas sinfónicas de Guayaquil y de Loja, pero que también la tiene la de Cuenca que funciona desde el año setenta y dos y que a su vez en el Presupuesto del año noventa y siete, constaba novecientos sesenta y cuatro millones, pero solamente recibieron algo como quinientos millones, es insuficiente para la actividad cultural intensa que realizan para la importancia que tiene una orquesta sinfónica; entonces, es algo muy corto, que les pediría con toda la cordialidad, que por favor lo pasemos al tercer punto del Orden del Día. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando usted me lo pidió personalmente, Honorable González, no había caído yo en cuenta, pensé que era segundo debate, pero es primer debate y usted sabe los problemas de quórum que tenemos aquí en el Congreso; de tal manera que yo sí le pediría, yo me voy a quedar, porque hay algunos primeros debates de leyes muy importantes que debemos tratarlos hoy día y que usted sabe que es suficiente tratarlos con un número determinado de diputados aunque no se llegue al quórum. O sea que yo creo que esa petición resulta innecesaria, es que tenemos otras cosas en segundo debate, Susanita, y es primer debate; yo me voy a quedar aquí y vamos a incluir su observación, porque no es para segundo debate. O sea, cambios en el Orden del Día que tengan que hacer con proyectos de segundo debate, señores diputados. Diputado Mendoza.-

EL H. MENDOZA GUILLEM.- Precisamente, iba a solicitar lo que usted está pidiendo a los diputados que conformamos el Plenario, que mantengamos el Orden del Día, que tratemos de evacuar los segundos debates y cuando lleguemos a los primeros debates, pues trabajemos las cuatro horas que manda el Reglamento y cumplamos con nuestra función aquí en el Congreso.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que eso es lo que debemos hacer. Honorable Cueva tenía un proyecto de resolución, entiendo.-

EL H. CUEVA PUERTAS.- Sí, señor Presidente y señores legisladores. Dada la urgencia del contenido de ese proyecto de resolución y habida cuenta de que es necesario un pronunciamiento de la Honorable Sala, yo pido a su Señoría y a los señores legisladores, que permitan se dé lectura a un proyecto de resolución que declara a Loja en estado de emergencia, con motivo del fenómeno de El Niño. Por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura al proyecto de resolución depositado en Secretaría, por el Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución vigente, preceptúa que el Estado dará atención preferente a las obras y servicios en la zona de frontera; Que las normas constitucionales garantizan a los ecuatorianos el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la asistencia médica, la educación y los demás servicios sociales necesarios; Que el Ministerio de Salud Pública, luego de constatar la dramática situación que viven los pueblos del cordón fronterizo de Loja y la gravedad de los daños producidos en las obras de infraestructura de esa provincia, como consecuencia del fenómeno de El Niño, declaró en estado de emergencia sanitaria a esa circunscripción provincial mediante Acuerdo número cero cero dieciocho treinta y siete, de treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho; Que la provincia de Loja, por Decreto Ejecutivo número cuatrocientos dieciséis de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, fue declarada en estado de emergencia y decretada Zona de Emergencia Nacional, como consecuencia de una persistente sequía que la venía afectando durante los años mil novecientos noventa y cinco y mil novecientos noventa y seis, fenómeno telúrico que desde finales de mil novecientos noventa y siete ha sido

.../..

.../..

alternado con la presencia de lluvias torrenciales, en razón de que los desequilibrios climatológicos que afectan al Litoral ecuatoriano afligen con igual intensidad a la parte baja de esa provincia, lo que ha traído como consecuencia la destrucción de la infraestructura vial, sanitaria, educativa y de riego, el desbordamiento de ríos, la destrucción de viviendas, cultivos y ganados, ocasionando pérdidas humanas y la presencia de epidemias, grave situación que está provocando un nuevo éxodo masivo de los pobladores de los cantones fronterizos de esa provincia; Que, en abril de mil novecientos ochenta y tres, por Decreto Ejecutivo publicado en el Registro Oficial cuatrocientos sesenta y cinco de fecha de esos mismos mes y año, Loja fue declarada en estado de emergencia con motivo del Fenómeno de El Niño; Que, al igual que en los momentos actuales está afectando a las provincias de la costa y a buena parte del territorio lojano; Que, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, cuando comparecieron al Congreso Nacional los señores ministros de Estado, conjuntamente con el señor Director de Defensa Civil, dichos funcionarios expresaron su anuencia en representación del Ejecutivo, para que Loja fuese incorporada a los programas de emergencia, que se estaban preparando para prevenir y contrarrestar los efectos del Fenómeno de El Niño, atendiendo los planteamientos del legislador lojano; Que, es necesario reactivar la economía de esa provincia fronteriza que ha venido soportando las consecuencias del conflicto bélico de mil novecientos noventa y cinco, la rigurosidad de la sequía de los dos años subsiguientes y la presencia en estos momentos del Fenómeno de El Niño. En uso de sus facultades, Resuelve: Uno. Exhortar a la Función Ejecutiva para que declare en estado de emergencia con motivo del Fenómeno de El Niño a la provincia de Loja, en especial a los cantones fronterizos de Espíndola, Calvas, Sozoranga, Macará, Zapotillo, Pindal, Celica y Puyango. Dos. Requerir a la Función Ejecutiva para que incorpore de inmediato, en los programas financieros con recursos emergentes a cargo de la Unidad Coordinadora para la Prevención de Accidentes contra el Fenómeno de El Niño, COFENEN, de los demás orga-

.../..

.../..

nismos y dependencias del Estado a la provincia de Loja, en especial a los cantones fronterizos de Espíndola, Calvas, Sozoranga, Macará, Zapotillo, Pindal, Celica y Puyango. Tres. Solicitar al Ministerio de Finanzas y a las demás entidades ejecutoras, que consideren como de obligatoria ejecución a las obras y programas de inversión que constan en el Presupuesto del Gobierno Central, para mil novecientos noventa y ocho y siguiente. Cuatro. Solicitar que a la brevedad posible, se aplique la Ley de Reestructuración de Deudas Pendientes de pago con el Banco Nacional de Fomento y Capitalización de la Institución, con el fin de ayudar a los sectores productivos de esa provincia. Cinco. Reafirmar la necesidad de contar con una Ley de Fronteras, que debe ser formulada por consenso entre las dos funciones colegisladoras del Estado, para beneficio de las poblaciones de las zonas periféricas ecuatorianas". Hasta ahí el proyecto de resolución, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el proyecto. Sobre el proyecto, Honorable Jorge Montero.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Primeramente, por apoyar decididamente este proyecto de resolución del Congreso Nacional, pero yo sí quiero dejar constancia, señor Presidente, que la provincia de Loja no solo tiene este problema y no necesita de una simple resolución. Que este Gobierno al que nosotros le hemos criticado y seguimos colpeando, porque sabemos de que está dándole duro a la provincia de Loja, señor Presidente, cuando nombra gerentes en las sucursales del Banco de Fomento como es el caso concreto de Macará, que a pretexto, señor Presidente, de cumplir con las consignas politiqueras de quien estuvo en la cartera de gobierno, mandaron a un hombre que sin ninguna calidad moral demanda a cincuenta y seis comerciantes de la ciudad de Macará, donde el comercio, señor Presidente y señores legisladores, es la base fundamental para la sobrevivencia de este pueblo como lo están haciendo en Zapotillo; prácticamente, señor Presidente, en los actuales momentos

.../..

.../..

se han convertido en los verdugos de los hombres y mujeres, de los agricultores, de los comerciantes del cordón fronterizo. Con este preámbulo, señor Presidente, de la tristeza que embarga al cordón fronterizo, pido al autor de este proyecto, con todo respeto por cierto, porque lo hace con toda entereza y patriotismo, le solicito que se inserte también en este proyecto, que no se sigan los juicios coactivos como lo están haciendo y embargando, señor Presidente, hasta lo íntimo de cada uno de los hogares del cordón fronterizo, tanto en Macará como en Zapotillo. Esto, señor Presidente, dejo constancia de que han nombrado gerente del Banco de Fomento en Macará y Zapotillo a delincuentes comunes que están asaltando la precaria economía de los agricultores, de los hombres y mujeres del cordón fronterizo, señor Presidente. Tengo a mi haber, la denuncia de la Cámara de Comercio de Macará y Zapotillo, la denuncia concreta de sus dos señores alcaldes, la denuncia concreta de las fuerzas vivas de estos dos sectores donde prácticamente no pueden seguir golpeados no solo por el fenómeno denominado El Niño, sino también por aquellos nombrados por el actual gobierno en el cordón fronterizo. Señor Presidente y señores legisladores, yo solicito al autor de este proyecto, con todo comedimiento, que se inserte que el Banco Nacional de Fomento tome una resolución en su directorio y que pueda ordenar que definitivamente se tome en cuenta este pedido para que puedan frenarse los juicios coactivos en contra de los comerciantes, de los agricultores, de los ganaderos, de los artesanos y de los pequeños industriales del cordón fronterizo en la provincia de Loja, señor Presidente. Si tengo la anuencia del autor, yo le solicito señor Presidente, poner a consideración de la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de nada, estoy recogiendo con preocupación su anuencia Honorable Montero y vamos a correr traslado de la misma a la Función Ejecutiva, para que proceda de inmediato a revisar ese tipo de asignaciones que no hacen ningún favor ni a la Función Ejecutiva y menos aún a los pobres clientes del Banco de Fomento. Honorable Pío Oswaldo

.../..

.../..

Cueva, sobre el requerimiento del Honorable Montero.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente: Quiero primero agradecer por el apoyo incondicional que el señor Diputado doctor Jorge Montero ha dado a este proyecto de resolución; luego, señor Presidente, quiero sumarme a ese planteamiento y manifestar que precisamente por ese motivo, en el numeral cuarto de la parte resolutive, se dice que a la brevedad posible el Banco Nacional de Fomento aplique la Ley de Reestructuración de Deudas Pendientes de Pago y Capitalización de la Institución. Conforme se recordará, en las disposiciones transitorias de esta ley, se incluye una norma por la cual se declaran suspensas todas las causas que haya iniciado el Banco Nacional de Fomento contra sus deudores. Por este motivo, señor Presidente, se está aquí perurgiendo la aplicación inmediata de esas disposiciones especialmente en el cantón fronterizo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio, entiendo yo Diputado Cueva, de que se agregue a esa redacción suya una puntualización referida a que se detengan los juicios coactivos, que usted acepta. Bien, con esa...Concluya Diputado Cueva.--

EL H. CUEVA PUERTAS.- Pondremos un agregado para que de manera expresa, en el texto de este proyecto de resolución conste lo que ha solicitado el Diputado doctor Jorge Montero.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre este proyecto honorables...Enseguida le doy la palabra. Vamos a votar este proyecto. Sobre el proyecto, Honorable Encalada.-----

EL H. ENCALADA ERRAEZ.- Señor Presidente: Para solicitarle al autor del proyecto de resolución, que se incluyan a las provincias de la Costa, la provincia de El Oro, del Guayas, Los Ríos, Manabí y Esmeraldas. Todos conocemos a través de la prensa, en el estado que se encuentra la Costa ecuatoriana, sus carreteras. Así que le solicito de la manera más cordial, señor diputado, que nos incluya a la Costa ecua-

.../..

.../..

toriana en este proyecto de resolución. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya no tendría inconveniente para precisar los conceptos que se vote, si está de acuerdo el Honorable Encalada, esta resolución que está debidamente fundada y con referencias específicas a la situación de Loja y de manera similar aprobamos por la vía administrativa, aprobando en criterio, una igual para las provincias de la Costa, me parece adecuada su propuesta y en eso incluimos por supuesto a la provincia insular de Galápagos, claro está. Bien, votamos entonces la resolución y el criterio de que esta resolución se extienda también con redacciones independientes a las provincias de la Costa. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del proyecto de resolución, sírvanse levantar el brazo. Veinticinco a favor de veintiséis legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobada la resolución. Honorable Hernán Castro.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO.- Señor Presidente, honorables legisladores: Primero que nada, a nombre de Tungurahua, solidarizarme con los momentos amargos que vive la provincia de Loja y otras provincias que mayormente han sido azotadas por la Corriente de El Niño, sin ser en este caso la excepción, mi provincia; en segundo lugar, señor Presidente y honorables legisladores, quiero también a nombre de mi provincia, extenderles la más cordial invitación para que nos acompañen en la Fiesta de la Fruta y de las Flores, próxima a realizarse, en los días de carnaval. Y finalmente, en esta intervención, señor Presidente y honorables legisladores, pedirles comedidamente se reciba en comisión general a una importante representación de los Artistas y Compositores del Ecuador. Un alma sin música es un alma muerta, así que señor Presidente, honorables legisladores es momento también de dar oportunidad a los artistas y compositores.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, tan pronto despachemos algunos asuntos urgentes, vamos a recibir la comisión general de SAYCE. Honorable Odette de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo le solicito por favor, señor Presidente, que el número seis, sea trasladado al numeral tres, se trata del decreto para Armando Pibe Arauz que todo el mundo sabe que es un gran compositor, que tiene la mitad del cuerpo semiparalizado, nosotros, sobre todo, la gente de la Costa, hemos bailado al ritmo del Pibe Arauz y entre esos está usted, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bailado y cantado y nos hemos arrullado a ese ritmo. En consideración la moción de cambiar el sexto punto al tercer punto, con el pedido expreso de la Presidencia que se lo apruebe. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de modificatoria del Orden del Día en el sentido de que el punto seis pase al tercero, sírvanse levantar el brazo. Veintidós a favor de veinticinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Bien, yo sí creo que debemos entrar al Orden del Día, señor Secretario. Por favor señores diputados. A no, no, está entendido. Cuando aprobamos estas votaciones, se entiende que se desplaza el asunto que estaba en el punto que es sustituido al cuarto puesto, en este caso la Ley de Seguros va al cuarto puesto. Primer punto del Orden del Día, vamos.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Primero. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número cincuenta y siete, publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro de quince

.../..

.../..

de abril de mil novecientos noventa y siete del CRM. Señor Presidente, Secretaría informa que está en consideración el Artículo uno con un agregado, enviado por el Diputado Julio Salazar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Como autor de este proyecto, yo no estuve en la sesión del día jueves y sé que se suspendió el tratamiento de este punto, porque hubo una observación de un honorable diputado. Lo que esta ley quiere interpretar y para explicación de los señores diputados y del país, se trata de rentas que por impuestos de leyes especiales percibe el Centro de Rehabilitación de Manabí y otras instituciones de derecho público y de derecho privado, como son por ejemplo SOLCA, específicamente se refiere al impuesto a las operaciones de crédito en el país. Estas, en los otros casos, son transferidas directamente a las instituciones beneficiarias, pero en el caso del CRM estas rentas por una interpretación antojadiza de quienes recaban estos rubros o estos impuestos, van al Ministerio de Finanzas y de allí el Ministerio los vuelve a entregar al Centro de Rehabilitación de Manabí y toda la vida, todos los años recortados, es decir, que nunca entrega el Ministerio de Finanzas el cien por ciento, prácticamente el centralismo se roba un dinero que por ley especial le corresponde a una institución como el CRM. Hay el antecedente de que por ejemplo, un impuesto que es de la misma naturaleza de éste, que va a SOLCA, va directamente a esta institución, pero no sucede así con el CRM, lo que trata esta ley es de interpretar que estos dineros vayan directamente a la institución beneficiaria y no tengan por qué ir al Ministerio de Finanzas. No se contrapone a lo que dice la Ley de Presupuesto del Sector Público, por qué, porque simple y llanamente tiene que hacerse como se hace ahora, que en la proforma presupuestaria o se presupuesta para el año económico de la institución pero la entrega de los recursos se hace directamente, entonces no se contrapone señor Presidente, esa es la explicación que quiero dar

.../..

.../..

para ilustración de los señores legisladores y quisiera, señor Presidente, que el agregado que planteó el Diputado Julio Salazar, mi alterno, diga: "Para el efecto, estos coordinarán la forma de entrega de dichas rentas con los directivos del CRM a través del Banco Central del Ecuador". Es decir, esa última parte no estaba, "a través del Banco Central del Ecuador". Con ese agregado, señor Presidente, si no hay oposición a este importante y fundamental proyecto para que las rentas que le corresponde a Manabí no sean escamoteadas, señor Presidente, pediría que se vote. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo único de esta Ley Interpretativa, como quedaría con el agregado propuesto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo uno quedaría con el siguiente texto: Las rentas de que habla el literal a) del Artículo treinta y uno se entenderá que deberán ser entregadas directamente al Centro de Rehabilitación de Manabí, por quienes recauden dichos rubros. Para el efecto, estos coordinarán la forma de entrega de dichas rentas con los directivos del Centro de Rehabilitación de Manabí a través del Banco Central del Ecuador. Hasta ahí el texto íntegro del Artículo uno con los agregados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mendoza. Dé lectura nuevamente y use la palabra "tributos".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo uno. Las rentas de que habla el literal a) del artículo treinta y uno, se entenderá que deberán ser entregadas directamente al Centro de Rehabilitación de Manabí por quienes recauden dichos tributos. Para el efecto, éstos coordinarán la forma de entrega de dichas rentas con los directivos del Centro de Rehabilitación de Manabí a través del Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veinticuatro a favor de veintisiete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es necesario que normas que establecen rentas para organismos de desarrollo regional como el Centro de Rehabilitación de Manabí, sean debidamente aplicadas. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número cincuenta y siete, publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro de abril quince de mil novecientos noventa y siete, del Centro de Rehabilitación de Manabí CRM. Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Veinticinco a favor de veintisiete legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobada la Ley Interpretativa. Que pase al Registro Oficial para su debida aplicación. Segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas". El informe dice así: "Quito, trece de enero de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número cuatrocientos noventa y tres-CLLSP. Doctor Heinz Moeller Freile,

.../..

.../..

Presidente del H. Congreso Nacional. Presente.- De mi consideración: Luego de su decisión en primer debate, ha reingresado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social el proyecto de "Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas" (dos-noventa y siete-ciento treinta y dos), de iniciativa del Ejecutivo; al respecto, la Comisión emite el presente informe para segundo debate. El presente proyecto pretende llenar un vacío legal respecto de los recursos que corresponden a las universidades particulares, creadas al amparo de las leyes sesenta y cuatro y noventa y cinco; publicada en los Registros Oficiales quinientos nueve del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y setecientos setenta y uno de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente. El presente proyecto fue aprobado en primer debate sin observaciones de fondo, con la sugerencia de modificar la redacción para una mejor comprensión del mismo. Por lo manifestado y una vez recogida la observación de primer debate, el presente proyecto cumple con los requisitos de legalidad y constitucionalidad necesarios, por lo que se encuentra listo para ser tratado en segundo debate. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.

ARCHIVO

"Artículo Uno. A continuación del Artículo treinta de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, agréguese un artículo innumerado cuyo texto dirá: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares creadas conforme a las leyes número sesenta y cuatro y noventa y cinco, publicadas en los Registros Oficiales números quinientos nueve de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y setecientos setenta y uno de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, se rigen por sus propios estatutos; en ningún caso estos centros de educación superior y aquellos que de acuerdo a su ley de creación se financien con sus propios ingresos, participarán de las rentas determinadas en esta ley. De igual manera se establece que las Universidades y Escuelas Politécnicas, creadas al amparo de la Ley número ochenta y ocho, publicada en el Registro Oficial número doscientos

.../..

.../..

cuarenta y tres de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se regirán por sus propios estatutos". Hasta ahí el artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: ¿A dónde queremos llegar? Qué se trata de decir en esta disposición, que las universidades se rigen por sus propios estatutos, así mismo es honorables señores legisladores, aparte de regirse por las normas fundamentales de la Constitución, que tiene artículos muy claros sobre el sistema superior de educación; aparte de regirse por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, está por demás decir que se rigen por sus propios estatutos, pero para establecer cuál mismo es el objeto de esta disposición, lo que quisiéramos es que se nos indique por Secretaría, a qué universidades se refieren las leyes sesenta y cuatro y noventa y cinco, publicadas en los Registros Oficiales que constan en el artículo innumerado, sino no vamos a entender lo que se pretende aprobar, señor Presidente y honorables señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que usted tiene toda la razón y al menos que algún diputado tenga a la mano los Registros Oficiales, Secretaría los va a requerir de inmediato, una vez más recuerdo a Secretaría la necesidad que tenemos de incluir como documentos de información todos aquellos adicionales o anexos de referencia de los proyectos que están incluidos en el Orden del Día. Suspendemos hasta que llegue esa información, la tratativa de esta ley Reformativa. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercero. Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia Mensual al señor profesor Armando Pantza Aráuz". El informe dice así: Quito,

.../..

ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número cuatrocientos setenta y uno-CLLS-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Han retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, el proyecto de "Decreto que Concede Pensión Vitalicia al Señor Manuel Armando Pantza Aráuz" (dos-noventa y siete-ciento cinco), después de su trámite en primer debate. En el Plenario de las Comisiones Legislativas, el proyecto de Decreto, no recibió observación alguna, por lo que la Comisión ratifica en texto enviado para primera. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. "Artículo uno.- Concédese al señor Manuel Armando Pantza Aráuz, pensión vitalicia mensual enequivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Estado". Hasta ahí el Artículo uno para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, sírvanse levantar el brazo. Veintisiete a favor, de veintisiete legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, dígnense levantar el brazo. Veinti-

.../..

.../..

siete a favor, de veintisiete legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que el señor Manuel Armando Pantza Aráuz conocido en el mundo artístico cariñosamente como PIBE ARAUZ, ha dedicado más de sesenta años de vida a interpretar el arte musical; Que durante más de cincuenta años ha ejercido la cátedra musical, desde donde ha formado figuras de reconocido prestigio nacional e internacional; Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos ilustres, así como propender a una existencia digna y decorosa, más aún si en la condición de la etapa de su vida no puede afrontar su trabajo en igualdad de condiciones que otros artistas jóvenes y empresa del sector; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. Decreta. Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno de veintiséis legisladores en la Cámara, votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado este proyecto de decreto, que en lo personal, como bien lo recordaba doña Odette, me complace porque conozco de muchos, muchos años atrás. No voy a decir cuántos, la vida artística del Pibe Aráuz, con quien efectivamente canturreamos, bailamos y es un gran compositor, un hombre modesto de recursos, ahora realmente golpeado por la vida, como la mayor parte de los artistas, a los que no se les ha hecho justicia y me alegro haber podido presidir la sesión y el Congreso en el que se le concede y se le hace justicia a este buen amigo a quien saludo desde acá. Que se le dé el trámite legal correspondiente, y a propósito

.../..

.../..

de esta aprobación, y para no hacer esperar demasiado a la SAYCE, porque su presencia tiene que hacer con la Ley de Propiedad Intelectual, yo voy a invitar a los señores dirigentes que se nos unan y declaro la comisión general correspondiente. Los señores dirigentes de SAYCE que van a intervenir, por favor, concurrir a la Presidencia.-----

El Plenario de las Comisiones Legislativas, se Declara en Comisión General para Recibir a los Dirigentes de SAYCE.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Concedo la palabra al señor doctor Manuel Riera, Presidente Nacional de SAYCE.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR MANUEL RIERA, PRESIDENTE NACIONAL DE SAYCE: Señor Presidente, honorables diputados miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes: Expreso mi formal agradecimiento al ser recibido en Comisión General, como Presidente y representante legal de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, a nombre de cuyos dignos miembros que dan lustre a la creación cultural en nuestro país, me permito, señor Presidente, manifestar lo siguiente: Es indudable que el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual que actualmente se encuentra en trámite en el Honorable Congreso Nacional, ha concitado un inusual interés por parte de los directa o indirectamente involucrados. Quienes tenemos la obligación de pronunciarnos aprovechando la apertura democrática que nos ha sabido brindar la Función Legislativa, acertadamente dirigida por usted, señor Presidente, entre las principales observaciones que no pueden escapar a nuestra obligación de abordarlas, está la de no coincidir con la resolución gubernamental anterior de haberse comprometido en la esfera internacional, a obligaciones que en la práctica ni en el país, ni los empresarios, ni los ciudadanos en general, estamos en condiciones de cumplir. Habría sido leal con los intereses del Ecuador, que el Gobierno Nacional pasado, no se hubiera desentrañado del resto de países en vías de desarrollo, que por esta condición se beneficiaron de una moratoria hasta el año dos mil para actualizar sus legis-

.../..

.../..

laciones y adecuar sus estructuras de cara a enfrentar en mejores condiciones el problema de la competitividad. Las estadísticas son pruebas fehacientes de nuestro acerto; en efecto, es conocido, señor Presidente, el sinnúmero de empresas que se liquidan diariamente por no ser competitivas con las transnacionales, lo que repercute en los despidos masivos de trabajadores, en el retraso social y nacional, en la negativa histórica de surgir como pueblo y como país. No sin razón se viene afirmando que de continuar con la aplicación de la política de apertura de los mercados sin discriminación alguna, sin un análisis concreto de cada realidad, la actividad productiva del país, desaparecerá a pretexto de no ser competitiva, convirtiéndonos en una especie de gran tienda, de compra-venta de productos elaborados en el exterior, con las consecuencias obvias que ya las estamos viviendo. Señor Presidente, en la sesión de trabajo que mantuvimos entre los autores del proyecto y la SAYCE, en la Comisión Legislativa Permanente presidida por el ingeniero Juan Manuel Fuertes, dejamos expresa constancia que el Proyecto de Propiedad Intelectual, Título Primero, que hace referencia a los derechos de autor y derechos conexos, encontramos un galimatías de disposiciones, fruto de una copia malintencionada de legislaciones que sobre derechos de autor rigen en este campo jurídico en algunos países de América, y como a usted consta, señor Presidente, este Honorable Congreso, con justo derecho ha hecho un homenaje a uno de los grandes compositores ecuatorianos el Pibe Aráuz, quien lamentablemente por la falta de apoyo gubernamental, como todos los autores del país, tienen muchas veces que morir en la miseria. Reitero, señor Presidente, malintencionada, porque no se establece mayores elementos de protección del derecho de autor, sino que aprovechándose de la coyuntura, se intenta soterradamente establecer normas de protección para los explotadores del derecho intelectual, todo esto porque el proyecto fue preparado unilateralmente, por quienes representan a productoras y editores extranjeros, sin siquiera haber solicitado la opinión de quienes somos parte esencial del derecho de autor, como autores, compositores y artistas ecuatorianos. Por

.../..

.../..

otra parte, no solo que se introduce en forma encubierta disposiciones que avalan la presencia de editoras y productoras extranjeras, sino que se intenta lesionar la integridad de SAYCE so pretexto de desmonopolizarla para de esta manera consolidar sus ansiados propósitos, ésto sí, de consolidarse en un monopolio de explotación. Ustedes señores diputados, señor Presidente, que este tipo de recetas conocen; que ese tipo de recetas copiadas a pie juntillas, acatadas en veces de manera dócil, sin la realización de un estudio responsable de la realidad nacional, sino ejerciendo una aplicación grosera de legislaciones ajenas a nuestras realidades, nunca dará los resultados apetecidos. En efecto, en muchos países, lejos de dar apertura a la aparición de varias sociedades de un mismo género, vemos cómo se dio pie atrás a estos experimentos y actuales no sólo que se ha afianzado el criterio y se ha puesto en práctica la existencia de una sola sociedad de gestión del mismo género, sino que por el contrario se vienen uniendo varias sociedades, incluso de diferente género, para hacer una recaudación efectiva y positiva de los derechos de autor. La política de la globalización y de la desmonopolización debe entenderse con propiedad y analizarse con responsabilidad y criterio, queda fuera de todo contexto lógico, que un gremio de autores y compositores se pueda confundir con un monopolio; el sustento ideológico de monopolio, es captar el mercado, desplazando a la competencia para obtener el logro de la utilidad por la utilidad, es decir, sin criterio de justicia social, por el contrario para profundizar la injusticia a adquirir poder político y hacer y deshacer de una sociedad, en tanto que se manejan todos los hilos sin oportunidad de réplica. Por supuesto, que con este tipo de monopolios no podemos coincidir y aplaudimos que se implementen todas las políticas necesarias para combatirlos. Pero, señor Presidente, señores miembros del Plenario, puede considerarse un monopolio en los términos que enunciamos a un gremio de autores y compositores que se han unido para justamente defenderse de las grandes empresas que comercian y lucran con la producción intelectual? ¿Acaso cada uno, la mayoría de ustedes como profesionales que son, no se perte-

.../..

.../..

necen a un gremio, que lejos de ser una empresa con fines de lucros económicos, no es sino una instancia para defender mutuos derechos? Con el criterio que contiene el proyecto se revive un chiste de mal gusto, que ya circuló por acá, no hace mucho, es decir la propuesta de que existan tantos colegios profesionales por género, cuantos puedan constituirse por determinado número de profesionales. Es obvio que se está confundiendo la desmonopolización con el derecho de organización en los términos de racionalidad, de unidad y no de dispersión que imponen la necesidad de ser competitivos ahorrando toda suerte de recursos. La organización social escapa necesariamente a la aplicación de las recetas económicas foráneas; sólo por ejemplo, recuerdo a ustedes, que justamente con una de las últimas reformas a la Constitución Política de la República y para evitar la proliferación de sindicatos de un mismo género en una sola institución, se dispuso obligatoriamente que será una sola organización la que represente a todos los trabajadores del sector público. En el sector privado, como ustedes conocen, el espíritu de la ley es que exista una sola organización que represente a los trabajadores, cuál es el comité de empresa, generalmente quiere decir que dentro del marco de la propuesta de modernización para una mayor efectividad y eficacia de la defensa de los derechos de autor, debe procurarse un solo interlocutor, que los represente por tratarse justamente de una entidad gremial. Con la vulnerabilidad a la norma vigente se trata, señor Presidente y honorables diputados, de acomodar fraudulentamente palabras, conceptos, disposiciones legales que les permita afianzar el perjuicio que los explotadores provocan a los derechos patrimoniales del creador intelectual, antes que fortalecerlo y defenderlo, como sarcásticamente se expresa en la exposición de motivos de este malhadado proyecto. Es decir se trata de pescar a río revuelto confundiendo la opinión pública al manifestar que la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos, es un monopolio, y por tanto hay que terminarla, cuando por mandato legal es obligación del Estado proteger a la organización social, fortalecerla, proveerla de todos los amparos necesarios para su

.../..

.../..

mejoramiento. El más simple de los conceptos de monopolio establece aprovechamiento exclusivo de una industria, facultad o negocio, que no es el caso de nuestro gremio, ya que conforme a las experiencias internacionales en materia autoral, se recomienda la existencia de una sola sociedad de gestión colectiva por género, para así lograr una eficaz administración de los derechos patrimoniales, puesto que la concurrencia de varias sociedades en países tan pequeños como el nuestro, no arroja ni va a arrojar jamás efectos positivos, tanto para los titulares de los derechos, como para los usuarios de las obras. De allí, que casi en todos los países del mundo, se ha convenido en la necesidad de contar con una sola entidad de gestión colectiva, legando inclusive en casos en los que la unificación de las sociedades existentes ha sido beneficiosa como lo apreciamos en Perú, donde se unieron tres sociedades de gestión colectiva. Reafirmando nuestros argumentos, también tenemos que decir que en Uruguay, se unieron todas las sociedades de gestión y formaron la AGADU, justamente para hacer un cobro eficiente de los derechos de autor. Lo mismo pasa en Colombia, donde se han unido todas las sociedades, incluso de diferente género, para lograr igualmente una eficaz recaudación de los derechos autorales. Por otra parte, sería poco menos, perdonen la palabra, qué criminal, permitir el surgimiento de organizaciones paralelas que conducirían como lo manifiesta el consejero legal de la Sociedad General de Autores de España -ESGAE- el experto de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, doctor Antonio Delgado, a la práctica de precios a la baja, precisamente por causa de la política comercial a la que indefectiblemente se verá arrastrada la sociedad que tenga un repertorio inferior tanto en calidad como en cantidad. La consecuencia de esa política, será que los titulares tendrán una grave dificultad en lograr un nivel retributivo, equitativo o razonable. Por otro lado, esta concurrencia llevará consigo al debilitamiento en la posición de esos titulares en caso de infracción de sus derechos por los explotadores a gran escala, ya que éstos podrán alegar que el repertorio utilizado por ellos es el de otra u otras sociedades y la prueba

.../..

.../..

en contrario, será costosa y difícil, cuando no impracticable. Al permitir a través de la ley, la intervención en el país de sociedades paralelas a SAYCE, bajo el pretexto de ofrecer mejores prestaciones a precios más convenientes, se crea necesariamente las condiciones para que se establezca un monopolio, ya que empresas transnacionales de capital solvente, podrían trabajar un buen tiempo a pérdida aparentemente, ofreciendo regalías y prestaciones hasta quebrar todo tipo de competencia y consolidar esta vez sí, un monopolio de tipo netamente comercial perjudicando de manera irreparable a los autores y compositores lo que no ocurre con SAYCE, que consecuente con el espíritu de su creación, es una entidad que como indicamos no tiene afán de lucro y es de eminente servicio a la comunidad, a la sociedad en general y está sujeta al control gubernamental a través del Ministerio de Educación y Cultura, que certifica nuestra gestión durante los veinticinco años de existencia. La Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, se encuentra férreamente unida y nadie en particular ha solicitado una reforma a la ley, para que se permita la existencia de sociedades de gestión paralela, porque el autor y compositor ecuatorianos, creen firmemente que no han de ser los explotadores de su intelecto los que han de buscar su beneficio y con todas las limitaciones que por falta de apoyo gubernamental ha tenido que atravesar, es la única que a la postre ha de preocuparse de sus intereses. Como dije antes, por los intereses de ese pobre autor, de ese pobre compositor, de ese pobre artista, que muchas veces muere en la miseria y que en esta vez no vamos a permitir que eso suceda con el debilitamiento de la institución. Señor Presidente y honorables diputados, dentro de las limitaciones, como dije, que tiene nuestra institución, se ha logrado prestaciones sociales a más de tres mil autores, tales como seguros de vida, seguros contra accidentes personales, gastos médicos por montos que superan los cinco millones de sucres, préstamos sin intereses, ayudas médicas, fondo mortuario, servicios de mausoleos y funerarios entre otros, adicionalmente se han construido sedes sociales en la mayoría de núcleos provinciales en donde se desarrolla la actividad de capacitación y recreación. De otro lado,

.../..

.../..

denunciamos que este proyecto de ley, trata de consolidar el eterno afán de las editoras internacionales de recaudar directamente en el país los derechos patrimoniales de sus representados, sin el control que actualmente establece la Ley de Derechos de Autor vigente, lo que constituye una violación expresa a la soberanía nacional ya que se está tratando de abrir una puerta para las transnacionales para poder saquear los derechos autorales. En cuanto a la estructura de la ley, dígnese señor Presidente, conocer nuestras inquietudes y que finalmente lo vamos a hacer en los Considerandos que nosotros consideramos importantes para nuestra ley y más que todo, he tenido que suprimir algunas partes de este documento que lo voy a dejar, señor Presidente, porque entiendo que tampoco quiero cansarles en la expresión de los intereses y los derechos de los autores y compositores, porque realmente en nuestra suerte solo nos ha quedado, señor Presidente, un solo refrán triste, melancólico y que nos avergüenza: "La vuelta del músico". Solo eso nos queda. Cuando nosotros venimos de una fiesta, de una farra, se dice que ha tocado la vuelta del músico, porque esa es la realidad nuestra y aun así quieren que nuestra sociedad de autores sea destruida, creando nuevas sociedades. Señor Presidente, queremos puntualizar nuestras inquietudes. Punto uno. Nuestro respetuoso pero fundamentado rechazo al proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, por inconveniente a los intereses nacionales y lesivo a la Constitución Política de la República y a la Ley de Derechos de Autor, vigente. Y así mismo, solicitamos su archivo principalmente en lo que se refiere al título primero del referido proyecto. Dos. En el evento no consentido de que no se aceptara nuestra primera petición, como conoce usted, señor Presidente, por práctica parlamentaria, usual en el Congreso Nacional, debe tratarse en primer lugar el proyecto de reforma a la Ley de Derechos de Autor presentada por el Honorable Diputado Marco Proaño Maya, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con el número sesenta cuarenta y ocho. Quiero manifestar públicamente, apartándome totalmente de la ideología política del señor Diputado Maya, creemos fundamentalmente que es uno

.../..

.../..

de los más altos exponentes del derecho de autor en el país y en los foros internacionales. Hemos analizado debidamente la reforma planteada para esta normatividad, puesto que amplía, da confianza y seguridad al derecho autoral. Tercero. Sin rehuir la necesidad de que nuestra legislación se modernice, estamos dispuestos a debatir cualquier reforma que se pretenda a la ley actual de derechos de autor, pero dejamos expresa constancia de que una reforma a ésta ley de contenido tan especial, amerita la participación de los directamente involucrados; es decir, de los creadores intelectuales que estamos organizados en la sociedad de autores y compositores ecuatorianos. Señor Presidente, le pedimos muy comedidamente que se digne tomar en cuenta para el futuro, más aún cuando la sociedad de autores y compositores ecuatorianos SAYCE ha iniciado un franco proceso de modernización acorde a las exigencias internacionales, pudiendo informar a usted y al Plenario que acertadamente preside, que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, el señor Ministro de Educación y Cultura doctor Mario Jaramillo Paredes, aprobó el reglamento orgánico estructural y funcional de la SAYCE, mismo que se halla publicado en el Registro Oficial ciento treinta y dos de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete. En consecuencia, de persistirse en el conocimiento de esta ley, solicitamos expresamente que se trate por separado el título primero del proyecto en relación a las reformas a la Ley de Derechos de Autor de forma que al tratarse el proyecto de ley al que nos venimos oponiendo, se debatan únicamente los títulos dos y tres para con la debida oportunidad y elementos de juicio, se aborde por parte del Congreso Nacional la Ley de Derechos de Autor. Señor Presidente, le presentaremos en los próximos días también, un proyecto alternativo de Ley de Derechos de Autor con el criterio de todos los autores, porque nosotros, señor Presidente, somos respetuosos de la evolución de la sociedad y de las leyes, nosotros pedimos al Ministerio de Educación la modernización y de allí que, señor Presidente, en una carta del señor Alexis Singler que debe haberle llegado a usted, señor Presidente, haciendo algunas peticiones, y en

.../..

.../..

su parte pertinente, él avaliza la modernidad, la excelencia con que funciona SAYCE y más que nada manifiesta que no tiene deudas internacionales porque cumple con las obligaciones internacionales y por tanto, está siempre dentro del derecho cumpliendo en beneficio de la clase autoral ecuatoriana y del mundo. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias honorables diputados, pido una vez más que pensemos en ese autor, en estos autores aquí presentes, que la mayoría pasan de los cincuenta años y que queremos protección para ellos y que queremos que sus canciones sigan sonando en el firmamento ecuatoriano. Para ellos pedimos que no nos quieran destruir nuestra sociedad de autores, que nos fortalezcan ustedes como representantes de la Patria. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señor Presidente, señores representantes y señores integrantes de la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador. El Congreso Nacional avocado a una grave responsabilidad, ha iniciado el estudio de un proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, dentro del cual las reivindicaciones que ustedes aquí han expuesto, han sido consideradas y por esa razón es que hemos dado como daremos a otros grupos que quieren emitir su criterio y sectores de la sociedad que consideran que eventualmente puedan verse afectados sus derechos legítimos y adquiridos por la aprobación de esta ley, el momento y la oportunidad de la Tribuna para expresar sus inquietudes. Yo recibo esta documentación que la voy a transferir a la comisión correspondiente. Estoy seguro que más de un diputado acogerá la inquietud de ustedes y puedan partir con la absoluta convicción de que el Congreso Nacional del Ecuador legislará como lo ha hecho hasta ahora con total apertura, permeabilidad especialmente a los sectores afectados por una normativa jurídica específica y jamás permitirá ni legislará en dirección alguna que afecte a intereses ecuatorianos por muy poderosas que sean las presiones internacionales al respecto. Gracias por su presencia. Gracias, muchas gracias. Declaramos clausurada la Comisión General y volvemos al segundo punto del Orden del Día, si tenemos

.../..

.../..

ya la información y antecedentes jurídicos correspondientes, señor Secretario.-----

El señor Presidente declara concluida la Comisión General.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, disponemos de los registros oficiales cuya lectura se ha petitionado. En todo caso, espero su autorización para proceder al mismo.-

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Registro Oficial Suplemento Número setecientos setenta y uno, de jueves treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, tiene el texto siguiente: El Congreso Nacional dictó la Ley número sesenta y cuatro reformatoria de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, publicada en el Registro Oficial número quinientos nueve del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro para permitir que varios centros particulares de educación superior, funcionen legalmente. Que el texto de la Ley número sesenta y cuatro, no ha sido interpretado ni aplicado correctamente. Que el Artículo veintisiete de la Constitución Política de la República, garantiza la educación particular y reconoce a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que a bien tuviere. Y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley sesenta y cuatro, reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, publicada en el Registro Oficial número quinientos nueve de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Artículo uno. El primer inciso de la sexta transitoria dirá: Los centros particulares de educación superior que a la fecha de publicación de esta Ley Reformatoria en el Registro Oficial funcionaren por más de cuatro años ininterrumpidos, serán reconocidos legalmente como Universidades si cumplieren los siguientes requisitos. Artículo dos. En el literal e) de la sexta Disposición Transitoria, después de postgrado,

.../..

.../..

añádase: "obtenido en el país o en el extranjero". Artículo tres. La séptima Disposición Transitoria, dirá: Los Centros particulares de educación superior que cumplieren los requisitos señalados en la sexta disposición transitoria, reformada para obtener su reconocimiento legal, presentarán la documentación correspondiente ante el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, dentro de un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley reformativa en el Registro Oficial. El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas dentro del plazo máximo e improrrogable de treinta días contado a partir de la fecha de presentación de la documentación, presentará un informe al Presidente de la República. El Presidente de la República, una vez transcurrido el plazo de treinta días fijados en el inciso precedente, con o sin informe del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, mediante Decreto Ejecutivo, autorizará o negará el funcionamiento legal del correspondiente centro particular de educación superior. Artículo cuatro. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. La Ley número sesenta y cuatro publicada en el Registro Oficial número quinientos nueve, del lunes veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dice así: Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, en el país existen centros particulares de educación Superior de elevado nivel académico que no se han constituido de acuerdo con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; Que, algunos de esos centros particulares de educación superior, cuentan con una adecuada y desarrollada infraestructura para el cumplimiento de sus finalidades; Que, la falta de reconocimiento legal perjudica a los egresados de esos centros particulares de educación superior; Que, la Constitución Política en su Artículo veintisiete, garantiza la educación particular y reconoce

.../..

.../..

a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que a bien tuvieran. Y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo uno. A continuación la Quinta Disposición Transitoria añádense las siguientes: Sexta. Por esta única vez los centros particulares de educación particular, que a la fecha de publicación de esta ley reformativa en el Registro Oficial, funcionaren por más de cuatro años, serán reconocidas legalmente como universidades si cumplieren los siguientes requisitos: a) Que sean entidades sin fines de lucro; b) Que dispongan de la infraestructura física, administrativa y operativa necesaria, para el cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Que posean un patrimonio propio que les permita funcionar de manera efectiva; d) Que puedan financiar totalmente su presupuesto; e) Que cuenten con su profesorado a tiempo completo en una proporción mínima de un profesor por cada treinta estudiantes, de los cuales por lo menos, las tres cuartas partes contarán con un título de postgrado; y, f) Que otorguen asistencia financiera mediante becas y créditos por lo menos al ocho por ciento de sus alumnos. Séptima. Los centros particulares de educación superior, que cumplieren los requisitos señalados en el artículo precedente, para obtener su reconocimiento legal, presentarán la documentación correspondiente ante el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas dentro de un plazo máximo e improrrogable de noventa días, contados a partir de la fecha de publicación de esta ley reformativa en el Registro Oficial. Si el centro particular de educación superior cumpliera todos los requisitos enumerados en la sexta disposición transitoria, el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación, autorizará inmediatamente su funcionamiento legal. Si el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas no emitiere resolución alguna dentro del plazo máximo establecido en el inciso precedente, el respectivo centro particular de educación superior se entenderá legalmente reconocido. Oc-

.../..

.../..

tava. Los centros particulares de educación superior que obtuvieren su reconocimiento total, con sujeción al mecanismo de excepción creado por esta ley reformatoria, no recibirán las asignaciones presupuestarias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Cordero indicará hasta cuando sea necesaria la lectura...Es suficiente, Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: En mil novecientos noventa y cuatro, para bien o para mal, se facultó que centros de educación superior asciendan a la categoría de universidades cumpliendo ciertos requisitos. Entre otros requisitos, que tengan su patrimonio y su propio financiamiento. Estos requisitos que son motivo de esta ley reformatoria, se reiteran a su vez en la Ley Reformatoria setecientos setenta y uno de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Y ahora se pretende añadir algo, en una reforma o añadimos o quitamos. En este caso añadir algo, que se financien con sus propios ingresos y la verdad es que no estamos añadiendo nada, porque se facultó solo a los centros de educación superior con patrimonio propio y plenos ingresos, que puedan acceder a la calidad de universidades o escuelas politécnicas. De tal manera que el objeto de esta reforma no existe, señor Presidente, estamos reiterando algo que ya lo dijeron las anteriores disposiciones. Respecto a que se debe regir por sus propios estatutos, así lo dice la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; así se entiende de los principios rectores en materia constitucional sobre el sistema educativo, universitario y politécnico, en cuanto a su autonomía; pero consignar esta disposición en forma aislada, de que se regirán por sus propios estatutos, puede mal interpretarse, señor Presidente, en el sentido de que para estos centros universitarios y politécnicos no es aplicable la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Por todas estas razones y una vez que descubrimos que está vacío de contenido porque no tiene objetos claros de reforma, yo no sé, señor Presidente, por qué continuamos en la aprobación de esta reforma, salvo que

.../..

alguien me explique que estoy totalmente equivocado y que esta reforma está añadiendo algo que no estaba contenido en las anteriores disposiciones legales sobre la materia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario, qué diputado o diputados han patrocinado este proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tiene el patrocinio, señor Presidente, del Ejecutivo, la Ley Reformativa a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a la sala si hay algún representante de la Función Ejecutiva, para sustentar la procedencia de este proyecto. Honorable Alfredo Serrano, tiene la palabra. No en esa calidad, Honorable Serrano, sino en su calidad de Presidente de la comisión, informando.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente, antes de argumentar quisiera por favor que en el proyecto del Ejecutivo se sirva hacer leer la exposición de motivos del proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pertinente su petición. Dé lectura.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Presidencia de la República. Exposición de Motivos. Las leyes número sesenta y cuatro y noventa y cinco publicadas en el Registro Oficial número quinientos nueve, del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y número setecientos setenta y uno de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, permitieron el reconocimiento legal a varios centros de educación superior. Posteriormente, dichas leyes fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Ante tal situación, se presenta un vacío legal que es necesario llenarlo, pues dichas leyes disponían que las universidades y escuelas politécnicas que fueren reconocidas como tales con el procedimiento en ellas detallado, debe regirse

.../..

.../..

por sus propios estatutos y además que en ningún caso participarán de las rentas establecidas en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas que expresamente deben constar en el antes indicado cuerpo legal. Por estas consideraciones, es importante que la Ley Reformatoria que agregaría un artículo a continuación del artículo treinta, se expida y de esa manera se pueda tener una normatividad completa para los centros de educación superior". Hasta ahí la exposición de motivos ordenada por usted la lectura, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias, señor Presidente. En la práctica, qué sucede, señor Presidente? Hay un grupo de universidades particulares, como las universidades católicas, que amparadas en el Modus Vivendi, que fue reconocido por nuestro país en su momento, obviamente se rigen por sus propios estatutos para su funcionamiento. Las últimas universidades que este Congreso ha aprobado, también se rigen por sus propios estatutos; pero hay un grupo de universidades, que podemos dar con nombres y apellidos, señor Presidente, que por este vacío legal que se produjo en algún momento, están en la mitad de los dos grupos, entre las amparadas en el Modus Vivendi que son las universidades católicas particulares del Ecuador y obviamente aquellas nuevas universidades que se crearon y que sí se rigen por sus propios estatutos. De manera que esta ley viene a corregir justamente ese grupo de universidades, que en algún momento se quedaron sin regirse por sus propios estatutos. Señor Presidente, esta ley que tiene -cierto es- la iniciativa del Ejecutivo, nace como iniciativa del CONUEP, porque tenemos el oficio firmado por el señor Presidente del CONUEP que obviamente ante esta anomalía que se ha producido para un grupo de universidades, que para quienes conocen puedo enumerar algunas de ellas, qué se yo, en la ciudad de Quito, la Universidad San Francisco, la Universidad Internacional, la Universidad Politécnica Javeriana, las amparadas en la Ley ochenta y ocho, la Universidad SEK, etcétera. Universidades, señor Presidente, que de una u otra manera tienen ganado un prestigio, pero

.../..

.../..

que están en este momento, en este sánduche que se ha ocasionado entre las universidades por un lado, amparadas en el Modus Vivendi y las nuevas universidades que hemos creado. Por eso, el Ejecutivo, señor Presidente, manda este proyecto para justamente eliminar esta anormalidad o esta injusticia que se ha provocado para determinados centros educativos particulares, que obviamente están en el limbo, porque no pueden regirse por sus propios estatutos y obviamente respetando eso sí, el principio que como son universidades particulares no tienen derecho conforme manda la Ley de Universidades a participar en las rentas que el Estado da al resto de universidades que obviamente fueron creadas al amparo de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Eso es todo, señor Presidente, el objetivo de esta ley, insisto una vez más, es cubrir que se ha producido lastimosamente con algún grupo de universidades aquí en este país. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES.- Me parece que el problema no es tan sencillo y deberíamos partir del hecho de que el arquitecto Sixto Durán, violando todas las disposiciones legales de la época, permitió que un grupo de universidades que habían venido funcionando sin la legalidad, lo hagan; a lo mejor algunas de ellas tenían pleno derecho, es posible que otras no, pero esta es la situación, para esas universidades se está intentando legislar que se rijan por sus propios estatutos. El Tribunal de lo Constitucional declaró que aquella disposición no era constitucional. De todas maneras estas universidades están funcionando, están graduando y este es el hecho que a lo mejor deberíamos intentar resolver por medio de esta ley. Pero este es un problema. El segundo problema es, que no necesariamente el hecho de funcionar como universidad le da a estas instituciones la posibilidad de funcionar como tales, se requieren de una serie de requisitos y vigilancias que garanticen por lo menos cierto nivel de trabajo científico, cierto desarrollo de valores y no

.../..

.../..

puede entonces este país llenarse de universidades que por esta vía ingresaron a ser tales. Hemos visto como una serie de instituciones de tercer nivel, de estudios de post-bachillerato se han convertido en universidades cuando sus posibilidades reales epistemológicas de conocimiento, de aporte, puedan garantizar que éstas tengan esa característica, de manera que yo creo que hay una serie de leyes que han permitido con mucha libertad, el que se creen universidades que aunque se digan sin fines de lucro su objetivo fundamental es lucrar. Nosotros conocemos de universidades que tienen un sistema que más bien permiten ingresos y no tanto garantizan la calidad que una universidad debería tener. Y quisiera topar un asunto que no es del todo agradable, entiendo, para las universidades particulares: Está en la Ley General de Universidades, que las autoridades deban ser obligatoriamente renovados de tiempo en tiempo, nosotros tenemos una universidad, la Universidad que funciona bajo la égida del Padre Cordero en Cuenca, que no cumple con las normas que la Ley de Universidades dispone, que las autoridades de tiempo en tiempo sean renovadas y es que pasan estas universidades a ser propiedades particulares con su mudos vivendi, claro que es un modus vivendi, pero es un modus vivendi de esas universidades. Entiendo entonces, que aunque estas universidades pudieran regirse por sus propios estatutos, no pueden por ser de principio, contravenir los principios generales de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, no pueden, los estatutos deberán estar sujetos a la Ley General de Universidades y Escuelas Politécnicas, específicamente en este rubro de la obligatoria necesidad de renovar autoridades y no tener autoridades vitalicias, porque es saludable para un centro de educación superior que se produzca esta renovación. También se ha estado buscando que haya la participación estudiantil, las universidades particulares lo han permitido y me parece un paso positivo. Sería entonces que necesitamos en este momento una explicación mayor, porque aparentemente la ley es absolutamente inocente. Quisiéramos saber qué significa exactamente: "que se regirán por sus propios estatutos". Y saber si es que estos propios estatutos están

.../..

.../..

contraviniendo o no la Ley General de las Universidades y Escuelas Politécnicas de este país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Probablemente sea una temática más de aquellas que son especialidad ecuatoriana, de hacernos un problema, una tormenta en un vaso de agua. Por qué no recurrimos para continuar el debate o el minidebate como alguien ha dicho por ahí, a la norma constitucional. Dé lectura al Artículo cuarenta y uno de la Constitución.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Constitución Política. Artículo Cuarenta y uno.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas, tanto oficiales como particulares, son autónomas y se regirán por la ley y su propio estatuto. El estatuto garantiza la igualdad de oportunidades de acceso a la educación universitaria o politécnica estatales. Nadie podrá ser privado al acceso a ellas por razones económicas. Las políticas de admisión o de nivelación, las determinarán los correspondientes centros de educación superior. Para asegurar el cumplimiento de los fines, funciones y autonomía de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el Estado creará e incrementará el patrimonio universitario y politécnico, manteniendo el principio de que son instituciones sin fines de lucro y sin perjuicio de los recursos que les sean asignados en el presupuesto del Gobierno Central y de más rentas que les corresponda por ley. Las universidades y Escuelas Politécnicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo la morada de una persona. Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno, será de competencia y responsabilidad de sus autoridades, no podrán el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o funcionarios, clausurarlas ni reorganizarlas total o parcialmente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente. Los conceptos básicos están contenidos en lo ya leído y creo que efectivamente...Es mi criterio, escucharé otras opiniones. Este artículo o

.../..

.../..

esta ley reformativa sigue reiterando la norma constitucional, es mi impresión. Honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA.- La iniciativa de esta reforma la tuve yo cabalmente, el Presidente se equivocó en el veto para volver a mandar prácticamente lo mismo. El asunto es que no entendemos por qué se hacen tanto problema, cuando usted ha tenido el acierto de hacer dar lectura al Artículo cuarenta y uno de la Constitución; es decir, es un derecho constitucional lo que aquí se pretende reformar. En consecuencia, está mal toda forma de monopolio estatal ni privado en cualquier tema y ámbito que ocupa y que preocupa y que es de importancia total y un derecho constitucional, como es la educación y por lo tanto no entendemos por qué si hay casos equivocados de universidades que cometen errores, pues esta es otra situación porque aquí tenemos que por equidad, por justicia, hacer que la ley sea aplicada a todas las universidades particulares y no necesariamente que se queden fuera de esto con excepción, algunas, cuando otras si se rigen por sus propios estatutos. Por ello, señor Presidente, lo importante sería respetar lo que el propio CONUEP, que es el órgano rector de las universidades en el Ecuador, está de acuerdo. Si el CONUEP, que es el que dio un dictamen favorable en el momento oportuno y por eso se aprobó aquí en primer debate sin ninguna objeción, no entendemos por qué estamos realmente haciendo un problema donde no existe. El CONUEP es quien ya dio su decisión al respecto y aprueba totalmente esta situación, porque ellos quieren que no haya un régimen de excepción para algunas universidades particulares, sino que a todas se les aplique su mismo reglamento, reglamentos propios, estatutos propios en este caso. Gracias señor Presidente, creo que debemos avanzar en esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pío Oswaldo Cueva, sobre el tema no? Honorable Mendoza tampoco sobre este asunto? Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero

.../..

.../..

quiero presentar mi respeto y mi adhesión a estos centros universitarios que vienen funcionando en el país, ellos no tienen la culpa que por muchos errores legislativos, este rato no esté legalizado su funcionamiento. Pero, señor Presidente, debemos ser absolutamente respetuosos de las formas jurídicas y aquí se está indicando lo siguiente, según nos ha informado el Honorable: Que esas leyes de creación de las universidades particulares, que antes fueron centros de educación superior, fueron declaradas inconstitucionales. Mal podemos entonces nosotros, tratar de reformar normas declaradas inconstitucionales, esto no tendría sentido, señor Presidente. De acuerdo al texto constitucional, solo mediante ley se puede crear una universidad, sea que creamos una en concreto, sea que mediante ley procedamos a reconocer que cumpliendo todos los requisitos señalados en la constitución y obviando errores que luego ocasionarán la declaratoria de inconstitucionalidad, logremos que esos centros de educación superior nuevamente se legalicen y que adquieran la condición de universidades. Señor Presidente, todas las universidades del país, inclusive las surgidas al amparo del Modus Vivendi con la Santa Sede, se rigen por la ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, con una salvedad, en la forma de designación de sus autoridades, es la única excepción y en esa materia existen normas específicas surgidas al amparo del Modus Vivendi celebrado entre el Estado ecuatoriano y la Santa Sede y en este caso, si mal no recuerdo, están la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Universidad Santiago de Guayaquil y la Universidad del Azuay, todo el resto de universidades, inclusive a la que hacía referencia el Honorable Rojas, la Universidad Católica de Cuenca ha sido creada por ley como cualquier otra universidad y no ha surgido al amparo del Modus Vivendi con la Santa Sede. De tal manera, señor Presidente, con todo el afán de cooperar, creo que este proyecto debe regresar a la comisión y presentarse una ley que les reconozca o les cree a estas universidades, antes centros de educación superior, porque no es del caso convalidar en este momento las leyes sesenta y cuatro y noventa y cinco que según tenemos

.../..

.../..

entendido han sido declaradas inconstitucionales. Ese sería el procedimiento correcto señor Presidente, para verdaderamente remediar la grave situación, el difícil problema en el que se encuentran estos centros universitarios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente: Me sumo al comentario de la Diputada Susana González, estamos haciendo tormenta en un vaso de agua. No estamos reformando la Ley sesenta y cuatro ni la noventa y cinco, estamos reformando el Artículo treinta de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. El Diputado Rojas decía que deberíamos consultar al CONUEP, que deberíamos ver qué pasa. Señor Presidente, el Diputado Rojas en los dos debates en la Comisión de lo Laboral y Social, en presencia de los miembros de la Corporación de Universidades Particulares, respaldó este proyecto y ahí los señores explicaron lo que significa regirse por sus propios estatutos; el Diputado Rojas nos acompañó a un grupo de más de quince diputados a un almuerzo, donde los señores de universidades particulares nos explicaron cual había sido el error que cometió el Presidente en el proyecto presentado y aprobado por el Congreso, auspiciado por la Diputada Susana González y Alexandra Vela, que fue el CONUEP quien definitivamente le pidió el veto al Presidente y luego el CONUEP enmienda ese error. ¿Cómo enmienda ese error? Dirigiéndose a usted señor Presidente y a la Comisión de lo Laboral y Social, diciendo, sí señores, respaldamos ese texto del Presidente de la República, porque definitivamente se está cometiendo una injusticia con determinados centros. Señor Presidente, por la hora de la noche no puedo sacar esa carta que está en la Comisión de lo Laboral y Social, pero para que quede constancia en actas, existe el pronunciamiento del CONUEP a favor de este proyecto de ley. Señor Presidente, es decir, se trabajó en este proyecto de iniciativa del Ejecutivo en presencia de los señores de la Corporación de Universidades Particulares del país, asistieron a

.../..

.../..

las dos sesiones, a la del primer debate y a la del segundo debate donde tuvimos una vez más con la presencia permanente del Diputado Rosendo Rojas y no se hizo ninguna observación al respecto, sino que más bien se respaldó obviamente este proyecto. Señor Presidente, con estos argumentos creo que no queda otra alternativa, someter a votación, porque ya no sé qué sentido tiene que esto regrese nuevamente a la Comisión de lo Laboral y Social donde tenga la plena seguridad que nosotros como diputados nos sabremos ratificar en lo ya aprobado, señor Presidente, porque esto para aprobar sometemos a discusiones, sometemos a debate y esta ley, ya tiene más de dos meses aquí en trámite en el Congreso Nacional y no es cosa de que la hemos sacado a última hora. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Marco Landázuri, tiene la palabra.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente: Solamente para dar un elemento que tal vez aclare el problema, porque el doctor Cordero ha señalado que las leyes con las que se crearon determinadas universidades fueron declaradas inconstitucionales. Yo, leyendo la exposición de motivos, debo aclarar que no son las leyes de creación de universidades las declaradas por el Tribunal Constitucional inconstitucionales, fueron las leyes a base de la cuales se crearon dichas universidades, de manera que las declaratoria del Tribunal de lo Constitucional no afecta a las universidades creadas bajo la vigencia de aquellas leyes, porque esas resoluciones no tienen efecto retroactivo. Con lo que se propone el Ejecutivo, simplemente quedaría ratificada la validez de que se rigen por sus propios estatutos y demás disposiciones contenidas en el proyecto. Creo que ese es el alcance, la propuesta y el proyecto contiene esa aspiración, pero de ninguna manera está convalidando algo que ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal correspondiente. Gracias Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Tito Nilton Mendoza.-----

.../..

.../..

EL H. MENDOZA GUILLEN.- Yo creo, señor Presidente y concuerdo exactamente con el doctor Landázuri, lo que pasa con este proyecto de ley es que está mal concebido. El Artículo primero no tiene que referirse a las leyes que crearon esas universidades, que fueron declaradas leyes inconstitucionales por el Tribunal de lo Constitucional; es decir, esa declaratoria de inconstitucionalidad o ese fallo, no acepta a las otras universidades particulares, por eso habría que nuevamente redactar el artículo sin hacer alusión a las leyes sesenta y cuatro y noventa y cinco, porque esas leyes en la práctica no existen, porque han sido declaradas inconstitucionales y en la actualidad no son leyes de la República. Por lo tanto, si lo que se persigue es de que las universidades particulares en base a sus estatutos, tengan un trato mas o menos similar al que tienen las universidades que están amparadas al Modus Vivendus del que habla el artículo treinta, hay que redactar el artículo de manera distinta, señor Presidente, para lo que yo solicitaría, están aquí representantes de las universidades particulares, están diputados juristas muy notables como el doctor José Cordero, el doctor Landázuri, dejemos el tratamiento de esta ley por un momento, que busquen una nueva redacción y luego volvamos a tratar el tema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, yo creo que es oportuno hacerlo así, sin perjuicio de que alguien quiera aportar con alguna idea adicional, porque creo que el debate estaría trabado, si nos basamos en este texto, yo sí creo que la solución podría estar en la reformulación de la redacción, irá en la misma dirección y logrará el mismo objetivo, que es lo que nos están pidiendo el segmento tan respetable de las universidades particulares del Ecuador. Honorable Rojas.-

EL H. ROJAS REYES.- Quisiera dejar claro unos hechos. Yo he estado en la Universidad Tecnológica Equinoccional, no solamente para almorzar, tengo dilectos amigos en la universidad, también he estado de docente ahí, y si esto es un error, Diputado Serrano voy a tener que negarme a todas las

.../..

.../..

invitaciones de las universidades, porque eso ya constituye peso político y eso no es así, eso no es recurso de ninguna manera. Algunas universidades particulares como las que ha citado el Diputado Cordero, a pesar de haber nacido sin una ley, están viviendo dentro de la égida del CONUEP, ahí está el hecho, este es un hecho reconocido, yo he visto que el CONUEP les reconoce como universidades a pesar de que su acta de nacimiento es espúrea, porque no tuvieron una ley, porque estuvieron fuera del contexto, pero son universidades que ahí están y lo que realmente preocupa y lo que es mi preocupación y lo que he conversado con representantes de las universidades, es que al decir que se rijan por sus propios estatutos puedan no cumplir con la ley general, tiene que someterse a la Ley General de Universidades y Escuelas Politécnicas, así que podría ser necesario decir en un añadido a una parte de esta ley, siempre que no contravengan la Ley General de Universidades y Escuelas Politécnicas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Sí, señor Presidente. Yo estoy porque se dicte una norma que reconozca la existencia de estas universidades, incluso fui de aquellos que votó por las leyes que reconocían la existencia de las universidades a que se alude. Por ello, señor Presidente, creo que podría la Cámara resolver que en segundo debate se reformule el Artículo primero, porque de acuerdo con la exposición de motivos enviada por la Función Ejecutiva, encontramos lo siguiente. Dice la exposición de motivos: "Las leyes número sesenta y cuatro y noventa y cinco publicadas en el Registro Oficial número quinientos nueve, de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y número setecientos setenta y uno de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, permitieron el reconocimiento legal a varios centros de educación superior, párrafo segundo, posteriormente dichas leyes fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal de Garantías Constitucionales". Mientras tanto, en el texto que se pro-

.../..

.../..

pone, estamos reviviendo las leyes que fueron declaradas inconstitucionales puesto que dice el artículo primero: "A continuación del Artículo treinta de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, agréguese un artículo innumerado cuyo texto dirá: Artículo. Las universidades y escuelas politécnicas particulares, creadas conforme a las leyes número sesenta y cuatro y noventa y cinco -es decir aquellas que fueron declaradas inconstitucionales- publicadas en los Registros Oficiales número quinientos nueve de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y setecientos setenta y uno de treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco respectivamente, se rigen por sus propios estatutos". Aquí, señor Presidente, se está reviviendo una ley que fue derogada por inconstitucional, cierto que lo que sostiene el doctor Marco Landázuri es verdad, el Artículo ciento setenta y seis de la Constitución, preceptúa que la declaratoria de inconstitucionalidad no tendrá efecto retroactivo ni de ella habrá recurso alguno. En otros términos, señor Presidente, esas universidades tienen una existencia efectiva, por qué, porque la declaratoria de inconstitucionalidad no tiene efecto retroactivo; sin embargo, como se quiere legalizar su situación, para ello no podemos invocar dos leyes que este momento no tienen existencia jurídica. La Ley número sesenta y cuatro y la Ley número noventa y cinco, a las que alude el artículo primero de este proyecto, fueron declaradas inconstitucionales. Al ser declaradas inconstitucionales dejan de tener existencia jurídica, por ende, una ley nueva no puede remitirse a una ley inexistente. De allí, señor Presidente, yo considero que es procedente la proposición del Honorable Tito Nilton Mendoza, en el sentido de que reformulemos el texto del artículo primero y segundo en segundo debate y de ser necesario en esta propia sesión, para dar una solución estrictamente jurídica a este problema. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Este es el segundo debate efectivamente, Honorable diputado. Consulto a la sala si existe ya un texto preparado. Honorable Fuertes.-----

.../..

.../..

EL H. FUERTES RIVERA.- Señor Presidente: No somos exegetas del derecho, reconocemos nuestras limitaciones y en base a ese reconocimiento, hay que admitir la posibilidad de equivocarse. Es bastante presuntuoso a veces, asumir la condición dogmática en el análisis de este tipo de situaciones y voy a plantear mi punto de vista, no como un profesional que se graduó en una universidad particular, ni como alguien que ejerció docencia en universidades particulares, sino como un ciudadano ecuatoriano, que mira la posibilidad de efectuar una educación de una situación inestable en base de una propuesta legislativa, que además ya fue materia de conocimiento de este Congreso y de aprobación positiva. Como que la discusión ha cambiado de escenario, inicialmente se estaba planteando la imposibilidad que se plantee un estatuto para las universidades particulares, a fin de que sea esa normatividad jurídica la que regule su vivencia, ahora el escenario ha variado, estamos hablando más bien de la incidencia que el artículo que está proponiéndose para este debate, tenga relación a una declaratoria de injuricidad determinada por el Tribunal Constitucional y por ahí podríamos posiblemente ahondar las discrepancias. De acuerdo a la propia Constitución, las resoluciones del Tribunal Constitucional no tienen efecto retroactivo. Siendo así, si es que se asumiese que automáticamente al anular la condición jurídica de las leyes que dieron origen a algunas universidades, tendríamos que asumir que estas universidades jurídicamente no existen y esto me parece desde mi punto de vista quizá errado, que es una equivocación. Hubiese sido bastante adecuado que la comisión recoja las objeciones que entiendo debe haberles formulado el Honorable Rosendo Rojas, en el transcurso del debate al interior de esa comisión, porque caso contrario estaríamos llegando al contrasentido, que en las sesiones de las comisiones legislativas, que son los organismos de los instrumentos de apoyo para las decisiones de este Plenario, se asuman determinados puntos de vista y se compartan resoluciones y acá en cambio todo ese esquema varía, lo cual no creo que se compadezca con una actitud coherente del Congreso como institución. En ese sentido

.../..

.../..

y manifestando mi plena concordancia con el espíritu que motiva esta propuesta legislativa, que está coincidiendo además con la disposición del Artículo cuarenta y uno de la Constitución Política, yo planteo, señor Presidente, el siguiente texto, que diga: "Las universidades y escuelas politécnicas particulares, creadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, se rigen por sus propios estatutos, etcétera." De tal manera que eliminando la parte que está siendo materia de discusión en este segundo escenario, estaríamos en condiciones de, acogiendo lo que planteaba el Diputado Tito Nilton Mendoza, aprobar esto que estimo es un requerimiento para un desarrollo mucho más objetivo, mucho más positivo de las universidades en relación al país. Gracias Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la redacción sustitutiva. Bien, yo voy a suspender momentáneamente señores, porque creo que estamos un poco caminando en círculo, la intención es atender la justísima posición. Yo no estuve muy conforme con ese término sánduche al que se refirió el Diputado Serrano, pero del limbo si es más adecuada a la realidad jurídica que están viviendo las universidades particulares y el Congreso tiene la obligación de resolverlo, este es uno más de los tantos problemas que nos está creando el Tribunal de lo Constitucional, con resoluciones a veces no ajustadas a estricto derecho. Pasemos al siguiente punto del Orden del día, momentáneamente. Señor Secretario.-----

-VII-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Cuatro. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley General de Seguros". Corresponde el tratamiento, señor Presidente, al artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que no habíamos aprobado los anteriores.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, están pendientes solamente los Artículos tres y trece, que fueron suspendidos su trámite en la sesión del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Invitamos al señor Intendente de Seguros, que tenga la bondad de juntársenos en la Presidencia. Demos lectura a esos artículos que estaban suspendidos. Dé lectura al Artículo tres suspendido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.- Son empresas de seguros, las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas. Las empresas de seguros, podrán desarrollar otras actividades afines o complementarias con el giro normal de sus negocios, excepto aquellas que tengan relación con los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, con previa autorización de la Superintendencia de Bancos. Las empresas de seguros son: De Seguros Generales, de Seguros de Vida y las que actualmente operan en conjunto en las dos actividades. Las empresas de seguros que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley solo podrán operar en seguros generales o en seguros de vida. Las de seguros generales, son aquellas que aseguren los riesgos que causen pérdida o daños de los bienes o del patrimonio de los riesgos de fianzas o garantías y fidelidad. Las de seguros de vida, son aquellas que cubren los riesgos de las personas o que garanticen a estas dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus beneficiarios. Las empresas de seguros de vida, tendrán objeto exclusivo y deberán constituirse con capital administrativo y contabilidad propias. Las empresas de seguros que operen conjuntamente en los ramos de seguros generales y en el ramo de seguro de vida, continuarán manteniendo contabilidades separadas. Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Detengámonos en el tres momentáneamente, porque creo que esa inquietud del Honorable Riofrío -Honorable Cordero- reformular la redacción de ese artículo. Honorable Cordero, tenía usted alguna.....

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente: Creo que hay una fórmula alternativa, pero preferiría que la exponga mi colega el Honorable Riofrío, con su permiso.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Riofrío.....

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Gracias, señor Presidente. Efectivamente, hemos redactado una propuesta diferente para el artículo tres, que dirá: "Las Empresas de Seguros son empresas que realizan negocios de seguros y que conforman las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas como además las sociedades que otorgan a sus afiliados sistemas de servicios de prestaciones y beneficios de salud con médicos, centros de atención médica y laboratorios habilitados para el efecto mediante el pago de cuotas convenidas con los afiliados". Luego seguiría el inciso segundo del proyecto que ha enviado la comisión, el tercero en la misma forma, el cuarto en la misma forma, yo retiraría la propuesta que hice en una sesión anterior de que se elimine el cuarto y que se refiere a que las empresas de seguros que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley, sólo podrán operar en seguros generales o en seguros de vida. Había señalado yo que se retire, pero retiro ese pedido y propongo ahora que se mantenga porque el señor Intendente me ha dado la razón, la explicación para que deba mantenerse. Luego, en lugar del quinto y del sexto, vendría el siguiente: "Las de seguros generales son aquellas que aseguren los riesgos que causen pérdidas o daños de los bienes o del patrimonio, los riesgos de fianzas o garantías, fidelidad y accidentes personales".

.../..

.../..

El último inciso que cambiaría: "Las de seguros de vida son aquellas que cubren el riesgo de pérdida de la vida accidentalmente o no y otros riesgos de las personas o que garanticen a éstas dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus beneficiarios. Las empresas de seguros de vida tendrán objeto exclusivo y deberán constituirse con capital, administración y contabilidad propia". Y finalmente, el último inciso de este artículo se mentendría el del proyecto que ha enviado la comisión. Esa es la propuesta, señor Presidente. Resumiendo, se cambiaría el primer inciso, se cambiaría el quinto y el sexto, con la redacción que he propuesto y que repito es en base a la asesoría de la Intendencia y los representantes de las asociaciones de aseguradoras del país, sobre todo Quito y Guayaquil, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Estoy en gran parte de acuerdo con el texto propuesto por el Honorable Riofrío, pero con algunas precisiones. Que diga por ejemplo en el primer inciso: "Son empresas que realizan operaciones de seguros", en vez de "negocios"; luego, donde dice "servicios de prestaciones y beneficios de salud" simplemente que a continuación se ponga "mediante pago de cuotas convenidas con los afiliados" y no la referencia a "con médico, centro de atención médica y laboratorios habilitados para el efecto", porque es el contenido de las prestaciones de salud y se sobreentiende que si prestan servicios de salud tendrán médicos, clínicas propias, laboratorios propios o contratarán el servicio de cualquier clínica idónea o autorizada para las prestaciones médicas. Así mismo, que en el inciso sexto donde está puesto "dentro o al término de un plazo" para no mezclar estos vocablos que tienen su acepción muy rigurosa en materia procesal, que se diga: "dentro o al cumplirse un plazo" en vez de "al término de un plazo". Eso sería todo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Riofrío, esas observaciones

.../..

.../..

aceptadas. Con ellas tome votación, señor Secretario. Honorable Fuertes, un momento.-----

EL H. FUERTES RIVERA.- Sí, señor Presidente. Sin duda alguna, es totalmente procedente y es legítimo que se planteen propuestas alternativas en el transcurso del segundo debate no podemos negarnos a ello siempre que exista la explicación debidamente sustentada. El Diputado Riofrío nos manifiesta que el señor Intendente de Seguros le ha dado las explicaciones necesarias que sustentan a esta nueva propuesta. Pero lo adecuado sería que el señor Intendente nos dé explicación a todos los diputados, porque la propia Intendencia de Seguros manifestó su acuerdo con que lo relacionado con la medicina prepagada no conste en esta ley. Extraoficialmente cuando empezaron las discusiones sobre este asunto, el señor Intendente me ratificó su desacuerdo con esa posición. Entonces, para nosotros en la perspectiva de aprobar un texto legislativo que sea lo suficientemente coherente y adecuado para los requerimientos del país, necesitaríamos también que se nos dé una explicación a todos los legisladores y es muy probable que coincidamos con esas propuestas porque tal como se ha planteado en este momento, al menos en lo personal, yo no estaría en condiciones de respaldar. Con esa sugerencia comedida, señor Presidente, le agradezco.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO.- Señor Presidente, honorables diputados: Lo más concreto posible, creo que en la comisión se debatió largamente y en primera también, la no conveniencia de incluir en esta ley de Seguros la medicina prepagada, y lo que está sugiriendo el Honorable Riofrío ahora, es con una nueva redacción incluir la medicina prepagada en esta ley y en ninguna parte de Latinoamérica y del mundo, está controlada bajo la Ley de Seguros y la Superintendencia General de Bancos. Creo, señor Presidente, que no es procedente la modificación que plantea el Diputado Riofrío. Gracias, señor Presidente.-----

.../∴

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Odette de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Señor Presidente, compañeros legisladores: La Superintendencia de Bancos, fue creada, pero no es su función ponerse a cuidar empresas que presten servicios médicos, pues el ámbito de su accionar claramente está enmarcado en los artículos uno y ciento setenta y tres de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero que en relación a la Superintendencia reza que tiene a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado, así como las compañías de seguros y reaseguros. Lo lógico es que sea el Ministerio de Salud quien lleve el control en lo que se relaciona a los programas de salud y de medicina prepagada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Señor Presidente: El colega Diputado Juan Manuel Fuertes, se refería a que señalé yo de que el Intendente de Seguros habría asesorado en la argumentación. Yo me refería al tema de la asesoría del Intendente a la necesidad de que se mantenga el inciso cuarto que señala que solamente podrán ser o de seguros generales o de vida, a eso me refería con la opinión del señor Intendente de Seguros. Pero el tema de la medicina prepagada fue una propuesta mía, que fue aprobada por el Diputado Cordero y varios diputados y que en el fondo tiene sin duda la aceptación en cuanto el objeto de la Diputada Odette de Salcedo, porque lo que queremos tanto ella como quienes estamos en la otra posición, es que la medicina prepagada esté bajo control. La diferencia es que la Diputada de Salcedo cree que debe ser el Ministerio de Salud, nosotros creemos que tiene que ser la misma institución que controla todo lo que es el sistema de seguros del país. El argumento es que se dice que la medicina prepagada no es un seguro y desde luego que lo es, señor Presidente, porque el contrato de seguros que inclusive el Diputado Cordero analizó en sesión anterior, definitivamente coincide

.../..

.../..

con lo que señala el Código de Comercio y efectivamente yo había pedido que todo lo que sea seguros esté bajo ese control, por eso señalé y así aprobó el Congreso, de que los brokers, los asesores, productores de seguros que también la comisión los había eliminado, ingresen dentro del control de la ley, porque todo el sistema de seguros debe estar bajo un solo control. y en el caso de las medicinas de salud o mal llamada prepagada, o bien llamada, no sé, el Diputado Cordero argumentaba la ocasión anterior, se le dé otro tipo de controles a través del Ministerio en lo que es la prestación técnico-médica, puede ser; es decir, se puede crear a partir de ello una serie de controles para medicina prepagada, pero en lo que es el contrato mismo, es decir, la relación del usuario del paciente, en resumen, con la empresa aseguradora, porque una aseguradora debe estar bajo el control de la Superintendencia de Bancos como toda actividad de seguros estamos pidiendo que esté bajo ese control. Entonces, ese es el argumento, señor Presidente, que todo lo que es seguro esté bajo el control de esta ley. Eso no se opone a que se exija además que la medicina prepagada tenga un control extra del Ministerio de Salud en lo que es la prestación misma del servicio médico, pero no en el contrato de seguro con el usuario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, Honorables diputados, no sé si ustedes como yo, piensen que ya la argumentación a favor o en contra de que las compañías de medicina prepagada deban ser objeto o sujetos más apropiadamente dicho del control de la Superintendencia está agotado, se debe votar por una u otra de las posiciones que en la Cámara establezco que hay, para ver cuál es la que se convierte en norma jurídica. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- De acuerdo, señor Presidente, pero me permito recordar que al aprobarse el artículo dos, en el literal a) nos referimos a todas las empresas que realicen operaciones de seguros y lo que habíamos discutido es que precisamente y eso opinó en ese sentido el Honorable Marco

.../..

.../..

Landázuri, había que reformar la redacción del artículo tercero, puesto que implícitamente, más bien dicho en forma explícita, habíamos aceptado que la medicina prepagada en lo que tiene de seguros, de operación de riesgos, de contratos aleatorios, esté bajo el imperio de esta ley. Eso quedó simplemente, no discutiéndose ya el concepto ni la inclusión, quedó en darse una nueva redacción al artículo tercero. En esos términos se plantearon las cosas, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Odette de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Sí, señor Presidente, señores legisladores: Es muy respetable el criterio del doctor Cordero, pero tenemos legisladores que tenemos otro criterio. También con todo respeto a la Superintendencia de Bancos, yo le pregunto a usted señor Presidente y a ustedes Honorables diputados, qué control ha ejercido la Superintendencia de Bancos cuando han huído todos estos tipos que han sido gerentes y dueños de las corporaciones financieras? ¿Han ejercido algún control? Ninguno, han huído, han perjudicado a la gente pobre, al jubilado que cogió su dinero y lo fue a poner allí y el rato de la hora nadie sabe nada. Ahorita no más, ese señor que se candidatizó, un Monseñor, un renegado de la religión católica que se candidatizó para asambleísta, el señor ha estafado llevando el letrero de la religión, también a gente humilde que ha venido a mi despacho y que se ha venido a quejar. Queremos que la Superintendencia de Bancos efectúe el trabajo que se le ha encomendado, pero que lo efectúe bien hecho. Para qué le vamos a dar otro tipo de responsabilidades, cuando las que se le han asignado no han dado buenos resultados. Medicina prepagada le corresponde al Ministerio de Salud. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES.- En una discusión anterior habíamos tratado de ver en la medicina prepagada dos vertientes: Una, en la que se concibe la medicina prepagada como un seguro y

.../..

.../..

debería tener tal posibilidad de garantizar la atención desde la perspectiva del seguro que alguien debe controlar esa rama, porque no le es posible al Ministerio de Salud hacer tal cosa, porque el Ministerio de Salud tiene que controlar la calidad de la atención, tiene que controlar los principios, las normas por las cuales se ofrece la atención. De manera que habiendo dos vertientes me parece absolutamente necesario que la medicina prepagada sea concebida como un seguro y que la calidad de la atención médica sea vigilada por el Ministerio de Salud. Así que yo estaría de acuerdo en que estas dos vertientes se aprueben porque alguien tiene que ponerle coto a la medicina prepagada, alguien tiene que controlar la parte del seguro de la medicina prepagada; y, también es necesario que alguien controle la parte estrictamente técnica que va en la atención médica. No creo que sea recurso argumentativo decir que las instituciones de control en este país no controlan nada. Esperemos que la Superintendencia de Bancos haga su trabajo y que el Ministerio de Salud tenga posibilidad de hacer su trabajo. En una ocasión anterior, había dicho que la medicina prepagada me parece desde el punto de vista estrictamente médico, una pequeña o gran estafa, porque no cubren absolutamente nada y me parece que el vicio está en no concebir a la medicina prepagada como una forma de seguro. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entramos a votar primero el artículo tercero en la redacción que fue planteada esta noche por el Honorable Oswaldo Riofrío. Dígnese usted certificar, señor Secretario, incluye a la medicina prepagada entre las actividades sometidas al control de la Superintendencia y específicamente de la Intendencia de Seguros? Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Se dispone inclusive del texto presentado por el Diputado Riofrío, si acaso usted ordena su lectura para proceder.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a dar lectura.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son empresas que realizan operaciones de seguros, las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas, como además las sociedades que otorgan a sus afiliados sistemas de servicios de prestaciones y beneficio de salud con médicos, centros de atención médica y laboratorios habilitados para el efecto mediante pago de cuotas convenidas con los afiliados. Las empresas de seguros podrán desarrollar otras actividades afines o complementarias con el giro normal de sus negocios, excepto aquellas que tengan relación con los asesores productores de seguros, intermediarias de seguros y peritos de seguros con previa autorización de la Superintendencia de Bancos. Las empresas de seguros son de seguros generales, de seguros de vida y las que actualmente operan en conjunto en las dos actividades. Las empresas de seguros que se constituyan a partir de la vigencia de esta ley, solo podrán operar en seguros generales o en seguros de vida. Las de seguros generales son aquellas que aseguren los riesgos que causen pérdida o daño de los bienes o del patrimonio, los riesgos de fianza o garantía, fidelidad y accidentes personales. Las de seguro de vida, son aquellas que cubren el riesgo de pérdida de vida accidentalmente o no y otros riesgos de las personas o que garanticen a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus beneficiarios. Las empresas de seguro de vida tendrán objeto exclusivo y deberán constituirse con capital de administración y contabilidad propias". Hasta ahí el texto íntegro del artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El último inciso es el que estuve reclamando acá.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las empresas de seguros que operen conjuntamente en los ramos de seguros generales y en el ramo

.../..

.../..

de seguros de vida, continuarán manteniendo contabilidades separadas". Hasta ahí el texto íntegro del artículo tres, señor Presidente, con la misma modificación planteada.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres, leído, sírvanse levantar el brazo. Cinco legisladores a favor, de veinte en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está negado el artículo en esta redacción. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente, con todo respeto. Quisiera, para resolver el problema de la ley anterior, ya hemos redactado conjuntamente con el Diputado Pío Oswaldo Cueva y considerando en consulta con los otros diputados, el texto para el artículo único que de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas...De manera que le solicito, señor Presidente, que regresemos para darle paso a esa ley, señor Presidente y terminar con eso.-----

ARCHIVO

-VIII-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tiene usted el texto que propone el Diputado Serrano? A qué regresemos a la Ley de Universidades? Suspendemos el debate respecto al artículo tercero de la Ley General de Seguros. Dé lectura al artículo sustitutivo y aparentemente de consenso que se plantea para resolver el intrínquili jurídico en que estamos sumergidos momentáneamente. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo Uno. A continuación del Artículo treinta de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, agréguese un artículo innumerado cuyo texto dirá: "Las universidades San Francisco de Quito, Internacional, De las Américas, UDLA, y Politécnica Javeriana,

.../..

.../..

cuya existencia y personalidad se reconoce, se regirán por sus propios estatutos, se financiarán con sus propios ingresos y no podrán participar de las rentas determinadas en esta ley. Las universidades y escuelas politécnicas particulares, creadas al amparo de la Ley número ochenta y ocho, publicada en el Registro Oficial doscientos cuarenta y tres de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se regirán para su gobierno y administración por sus propios estatutos". Hasta ahí el texto alternativo del artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo uno, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el texto. Si lo tienen.. ¿Hay un artículo segundo? No hay artículo segundo y supongo que haríamos bien, ya que se ha aprobado este texto, en eliminar los considerandos, si ustedes están de acuerdo, porque nos conducirían a confusiones mayores y aunque los legisladores no lo entienden todavía del todo, a mí me pasaba también, podemos aprobar una ley sin considerandos, señores diputados. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias, señor Presidente. Si, yo coincido también con usted, de pronto eliminamos el tercer considerando que es justamente el motivo del problema - de esta ley ya que fueron derogadas, señor Presidente, el resto lo podríamos aprobar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted sí quiere aprobar considerandos?

EL H. SERRANO VALLADARES.- Claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura a los considerandos del proyecto, eliminando el tercero.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, la Constitución Política de la República, consagra a la autonomía de las Universidades y Escuelas Politécnicas; Que, esta autonomía debe expresarse en el derecho de poder regirse por la ley y sus propios estatutos; Que, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, excepto para las establecidas según el Modus Vivendi, no contempla ninguna normativa al respecto para las universidades y escuelas politécnicas particulares, creadas al amparo de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas Ley número ochenta y ocho, publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y tres de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos; Que, a través de esta reforma a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, se pretende lograr una normativa completa para los centros de educación superior. En ejercicio de sus facultades constitucionales. Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas". Hasta ahí los Considerandos, a excepción del tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-

IX

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para los que llevan cuenta, el Presidente no vota en el Plenario. Está aprobada la Ley Reformatoria, que se le dé el curso legal correspondiente. Volvamos entonces a la Ley de Seguros, intentemos aprobar el artículo tercero, que guarde relación con la redacción ya aprobada del artículo segundo. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA.- Señor Presidente, haciendo uso de mi derecho pido la reconsideración del artículo tercero para la próxima sesión.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La reconsideración, es que no fue aprobado el artículo tercero. La reconsideración de la negativa. Honorable Serrano, punto de orden.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente: No hemos aprobado todavía el artículo tres, de manera que la reconsideración sería de la moción planteada por el Diputado Oswaldo Riofrío; por lo tanto, señor Presidente, lo que vale en este caso es, primero dar paso, aprobar el artículo tres, para ver...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé la moción. Hay razón. Admitamos que no estuvo bien formulada la reconsideración, pero fue una excepción a la regla de lo acertadas de las intervenciones siempre, del Honorable Cordero. Entonces, Honorable Odette de Salcedo.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Yo pido que para la sesión de mañana se plantee la reconsideración del artículo dos de este proyecto. Lamentablemente no procede porque fue aprobado en sesión anterior. Vamos al artículo trece, señores diputados. Punto de orden, Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Vale perfectamente, señor Presidente, la reconsideración planteada por la Diputada Odette de Salcedo, sobre el artículo dos, quién dice, qué argumento legal existe para decir que se tiene que hacer en la misma sesión? Lo que se plantea, señor Presidente, para el día que uno quiere tomar la votación, pero ahí puede perfectamente, en vista de que no se ha planteado la reconsideración del artículo dos, puede perfectamente plantearla; por lo tanto, pienso, señor Presidente, con todo respeto, que debe usted calificar ese planteamiento de la diputada para el día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que vea usted, Honorable Cordero, que está en buena compañía. Ha equivocado la Presidencia la calificación de la improcedencia de la moción de reconsideración. Estaba yo quizás pensando que había sido negada

.../..

.../..

una reconsideración previa en una sesión. Está pues planteada la reconsideración del artículo dos, señores diputados, les convoco a que intentemos ponernos de acuerdo porque hay que avanzar en esta ley. Vamos al artículo trece, a ver si tenemos mejor suerte, los demás ya están aprobados, el trece está pendiente. Cómo no, enseguida Honorable. Antes de la lectura del artículo trece, Honorable Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Señor Presidente, es una ley muy seria y creo que estaríamos equivocados, insisto, estamos equivocándonos en lo que estamos haciendo. El artículo segundo que ha pedido la reconsideración la colega Odette de Salcedo, no tiene nada que ver con la medicina prepagada. Lo que pedí yo en el artículo segundo es que ingresen los brokers, y así aprobó el Congreso. Acaba de pedir la reconsideración de eso, qué es? Se va a sacar a los brokers nuevamente, señor Presidente. Perdóneme, un momento señor Presidente, será porque soy miembro de la Comisión de Fiscalización...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, yo les suplico que cesemos con el diálogo. Continúe diputado.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Le decía, señor Presidente, que será por ser miembro de la Comisión de Fiscalización, que me llegan informaciones que sí me preocupan y que algunos diputados ya las tienen, hay intereses muy serios atrás de sacar a los bloques y atrás de sacar a la medicina prepagada y sin querer la Diputada Odette de Salcedo, que lo que quiere es que el control lo haga el Ministerio de Salud, acaba de dar razón a estos intereses que están atrás. Señor Presidente, yo pido a los colegas diputados, que por último demos paso al pedido de que la medicina prepagada tenga una ley especial, pero no caigamos en lo que estamos cayendo, sin querer, Odette pide que se regrese al artículo segundo y lo que dice el artículo segundo, voy a leerle, señor Presidente, integran el sistema del seguro privado las empresas de seguros, todas las empresas que tienen...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, déjeme interrumpirle por esto,

.../..

.../..

este artículo fue aprobado. En el literal a) todas las empresas que realicen operaciones de seguros, por eso es que la redacción del artículo dos, que comienza diciendo son empresas de seguros, deberá ser modificado para que diga: "Serán consideradas como empresas que realicen operaciones de seguros, las siguientes". Porque así fue aprobado el dos. Esa es la diferencia que hay. Y, en cuanto a la inquietud que usted señala respecto al tema de las compañías de medicina prepagada, todos compartimos la necesidad de controlarlas, en lo que estamos en desacuerdo es qué entidad debe hacerlo, eso es todo. De tal manera que avancemos, artículo trece, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Sección Segunda. Del Capital y Reserva Legal. Artículo Trece.- "El capital pagado para la Constitución de una empresa de seguros, será expresado en sucres y no será menor al equivalente de ciento setenta y cinco mil unidades de valor constante UVCs. El capital pagado para la Constitución de una compañía de reaseguros, será expresado en sucres y no podrá ser menor al equivalente a trescientos cincuenta mil UVCs. El capital pagado para la Constitución de intermediarios de reaseguros, no podrá ser menor al equivalente al veinte por ciento del capital mínimo exigido a las empresas de seguros. El valor de los UVCs a ser considerados para la Constitución o el establecimiento, será el vigente a la fecha de celebración de la respectiva escritura pública. El valor de los UVCs se liquidará en los términos previstos en la Ley de Régimen Monetario. El capital pagado mínimo exigido, deberá ser aportado en efectivo. Los recursos para el aumento de capital podrán provenir: uno) De nuevos aportes en efectivo. dos) Del excedente de la reserva legal. tres) De las utilidades no distribuidas. cuatro) De la capitalización de cuentas de reserva, siempre que estuvieran destinadas a este fin; y, cinco) De la capitalización de las reservas formadas por la aplicación del sistema de corrección de los estados financieros, siempre y cuando se capitalice en numeraria una cantidad igual. Los recursos para el pago de capital, no podrán

.../..

.../..

provenir de préstamos u otro tipo de financiamiento directo o indirecto, concedidos por la propia empresa. La Superintendencia de Bancos, tendrá amplias atribuciones para verificar la legalidad del pago de dicho aumento, procedencia y aplicación de los fondos. El capital autorizado, no podrá ser materia de publicidad. Las sucursales empresas extranjeras que operen en el Ecuador, solo podrán anunciar la cuantía del capital asignado a la sucursal". Hasta ahí el artículo trece, texto de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con una propuesta del Diputado Riofrío.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente. Existen dos propuestas: La una, del Diputado Marco Proaño Maya y la otra, del Honorable Riofrío; además, al inciso penúltimo del mismo artículo trece, el Honorable Pío Oswaldo Cueva, también plantea un texto alternativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura a los textos propuestos para completar la redacción del artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, al inciso segundo se plantea el texto siguiente, por parte del Honorable Proaño Maya: "El capital pagado para las empresas que operan en seguros generales en un solo ramo, será expresado en sucres y no será menor al equivalente a setenta y cinco mil unidades de valor constante UVC". EL texto del Honorable Riofrío al inciso cuarto: "El capital pagado para la constitución de agencias asesoras productoras de seguros, no podrán ser menor a cinco mil UVCs al requerido para las sociedades anónimas o compañías limitadas". El penúltimo inciso del mismo artículo propuesto por el Diputado Cueva: "La Superintendencia de Bancos verificará la legalidad del pago de dicho capital, su procedencia y aplicación de los fondos". Hasta ahí los textos alternativos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Honorable Riofrío.-

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Señor Presidente: Usted suspendió

.../..

.../..

el debate del trece, porque hubo una observación del Diputado Fuertes, en el sentido de que no se le pusiere en UVCs en la propuesta que yo hice, sino en porcentajes y que habíamos tenido esa misma noche el porcentaje y por eso propongo que así se lo haga y que diga entonces el inciso al que el señor Secretario leyó como propuesta mía: "El capital pagado para la constitución de agencias asesoras productoras de seguros, no podrá ser menor al tres por ciento del capital mínimo exigido a las empresas de seguros". O sea, lo que está señalado en el inciso primero del artículo y ese tres por ciento equivale mas o menos a los cinco mil UVCs y al valor que ha habido de común acuerdo que será un mínimo para los brokers en definitiva. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa propuesta...-----

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Ese es el punto que suspendió o sea que ya habría ese acuerdo, ya podríamos votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa propuesta que sustituye la expresión de UVCs por la expresión porcentual, en los términos que expone el Honorable Riofrío, en consideración Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente, colegas diputados: Creo que nos vamos a enfrascar en problemas al aprobar este artículo. El agregado del Diputado Riofrío será procedente si queda el artículo dos como fue aprobado con la modificación planteada por el doctor Cordero. Hay un planteamiento de reconsideración, si queda como estaba originalmente planteado por la comisión, el agregado planteado por el Arquitecto Riofrío no sería procedente señor Presidente, porque se refiere a algo que se agregó a dicho artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considero de la manera más respetuosa, que la reconsideración planteada por la Honorable Odette de Salcedo y créame Honorable, no tiene que hacer con su inquietud de fondo referida a las empresas de medicina prepa-

.../..

.../..

gada, de tal manera que podríamos solicitarle con todo respeto que usted retire esa moción de reconsideración del artículo dos para poder seguir avanzando.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- La redacción del artículo dos,....-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es...-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Entonces si incide en esto, ahí está metida la medicina prepagada...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No está metida la medicina...-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Por favor, entonces si lo pueden leer, estoy olvidada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, con mucho gusto. Estamos todos un poco prematuramente cansados, porque todavía nos falta una hora de sesión. Dé lectura a la redacción del artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo dos.- Integran el Sistema de Seguros Privados: a) Todas las empresas que realicen operaciones de seguros. b) Las compañías de reaseguros. c) Los intermediarios de reaseguros, los peritos de seguros, los asesores productores de seguros". Hasta ahí el texto íntegro del artículo dos aprobado.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Señor Presidente: Cuando el literal a) señala con el texto aprobado, todas las compañías que prestan servicios de seguros y aquí el doctor Cordero lo ha señalado, yo hice inmediatamente la observación. Con esa redacción están incluyéndose en el criterio que aquí se ha expuesto, las empresas que hacen operaciones de medicina prepagada porque están siendo consideradas como servicios de seguros; por lo tanto, resulta que ese artículo es funda-

.../..

.../..

mental para el desarrollo y aprobación del resto lamentablemente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, debo decir que yo no comparto su criterio en el sentido de que yo no adhiero de ninguna manera a quienes consideran que el mecanismo de medicina prepagada constituye per se un seguro, pero si he escuchado criterios en el sentido contrario. Honorable Cordero.---

EL H. CORDERO ACOSTA.- A veces no se comprenden los fundamentos de los argumentos, señor Presidente. Se ha dicho que la razón de ser de excluir a la medicina prepagada, es que no constituye como usted bien anota per se, un contrato de seguros. Entonces, qué problema es que el literal a) se refiera a las operaciones de seguros y algún entendimiento de muchos, la medicina prepagada no es una operación de seguros, de tal manera que yo también comparto su opinión distinguida colega, que no tiene razón de ser la reconsideración porque ya no nos estamos refiriendo a la medicina prepagada que va a ser una isla dentro de sus servicios, aparentemente unos de seguros y otros no de seguros. Gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es más, yo creo que la Honorable Odette de Salcedo ha reivindicado una lucha que yo la respeto mucho para establecer mecánicas legales que se refieran específicamente a este tema de la medicina prepagada, incluso el Honorable Riofrío le ha indicado que estaría de acuerdo con apoyar una ley autónoma independiente que se refiera a este tema y esa es hasta donde entiendo su causa y su preocupación. La decisión es suya Honorable, tenga la bondad de dármele, retira o no la moción de reconsideración?-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- Señor Presidente, queda retirada.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A pedido mío y previa consulta con el Honorable Serrano, a quien también agradezco, a los dos...-

.../..

.../..

LA H. HABOUD DE SALCEDO.- El es Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estando refijada la moción de reconsideración no tiene importancia, le agradezco mucho, vamos entonces al artículo trece, al que si podremos votar con la modificatoria que como repito convierte la expresión UVCs en expresión porcentual. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo trece con las tres modificatorias presentadas en su orden, por el Diputado Proaño Maya. Diputado Riofrío y Diputado Cueva, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento está negada la...Rectificación de la votación. Vuelva a tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo trece con las modificatorias planteadas, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, votan quince legisladores a favor de diecinueve presentes en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el artículo. Vamos al artículo siguiente. Honorable Riofrío. Plantea moción de reconsideración sobre el artículo trece aprobado. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Riofrío al artículo trece ya aprobado, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro a favor, de diecinueve legisla-

.../..

.../..

dores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negada la reconsideración. ¿Qué artículo nos corresponde conocer?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Diecisiete.- Todo gerente de sucursal de una empresa de seguros, tendrá individual o conjuntamente con otro u otros apoderados gerentes o funcionarios, de la sucursal, las facultades otorgadas por los estatutos, el directorio, organismos o funcionarios facultados para ello." Hasta ahí el artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes del diecisiete, entiendo que hay alguna inquietud respecto al dieciséis. Honorable Mauricio Salem.-----

EL H. SALEM MENDOZA.- Señor Presidente, compañeros legisladores: En el artículo dieciséis, quisiera solicitar que se considerara agregar al final el siguiente inciso, que dice: Ninguna incompatibilidad ni prohibición prevista en esta ley para los vocales de directorio, administradores, funcionarios y empleados, se aplicará con relación al ejercicio de dichos cargos en compañías que operen en distintos ramos de seguros. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración, me parece pertinente la petición. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Sí, señor Presidente. Apoyo la propuesta, porque este literal hace una diferenciación que caso de no constar evitaría la posibilidad de que por un cruce de actividades entre diversas compañías, pueda hacerse procedente esta prohibición que limitaría el ejercicio de la facultad que deben tener quienes integran un directorio de una compañía de seguros. Yo apoyo la propuesta del Diputado Salem.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente lo votamos como un agregado

.../..

.../..

y se le dará el ordenamiento correspondiente vía Secretaría, lo cual sería otro literal. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del agregado al artículo dieciséis, planteado por el Diputado Salem, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pedido de rectificación Honorable Landázuri?-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- Creo que no consideraron el voto del Diputado Serrano que había bajado el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Presidente no tiene voto. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del agregado del artículo dieciséis, planteado por el Diputado Mendoza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Espérese un momento señor Secretario. Bien, señor Secretario, tomemos votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del agregado al artículo dieciséis planteado por el Diputado Salem, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, votan quince legisladores a favor de dieciocho en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado el agregado. Artículo siguiente que ya está leído. Está en debate el artículo diecisiete. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de la votación. Honorable Pío

.../..

.../..

Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente: Voy a proponer una corrección al artículo, incorporando una coma luego de individual, porque eso cambia el sentido de la frase y le da el tenor que ha querido probablemente el autor de este proyecto, diría: Artículo diecisiete.- Todo gerente de sucursal de una empresa de seguros tendrá individual, (coma) o conjuntamente y suprimir la coma con otro u otros apoderados gerentes o funcionarios de la Sucursal las facultades otorgadas por los estatutos, el directorio, organismos o funcionarios facultados para ello. En otros términos, señor Presidente, con esta coma estamos distinguiendo aquellas facultades que puede tener el gerente en forma individual, de aquellas otras que conjuntamente con otros apoderados u otros funcionarios, pueda tener de acuerdo con los estatutos. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La importancia de las comas. Con la modificación comatosa, comatoria, y bien traída Diputado Cueva. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diecisiete, con la observación del Diputado Cueva, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dieciocho.- Las empresas de seguros o compañías de reaseguros del exterior, para establecerse en el país, deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Bancos. Una empresa extranjera previo a obtener la autorización a que se refiere este artículo, deberá cumplir con los requisitos que para efectos establezca la Superintendencia de Bancos. Para su gestión y funcionamiento, mantendrá permanentemente en el país, cuando menos un apoderado general cuyo poder será previamente califi-

.../..

.../..

cado por la Superintendencia de Bancos y deberá inscribirse en el Registro Mercantil. Este apoderado contará con atribuciones amplias y suficientes para representar a la empresa extranjera en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que puedan ocurrir y estará facultado para recibir solicitudes de seguros, expedir pólizas, pagar siniestros y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la empresa. En el poder que confiera a su representante legal, la empresa poderdante, declarará que la casa matriz responde de las obligaciones que su apoderado general contraiga con todos los bienes que posea o llegarse a poseer en el Ecuador o en el exterior." Hasta ahí el artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Riofrío.-

EL H. RIOFRIO CORRAL.- Señor Presidente: Es una observación formal en el primer inciso del artículo, nada más. Dice: "Las empresas de seguros" y debe decir "Las empresas que realizan operaciones de seguros". Esa es la propuesta, en lugar de "empresas de seguros", "empresas que realicen operaciones de seguros". Gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO.- También una rectificación formal. En la última línea, debería decir que responderá con todos los bienes que posea o llegarse a poseer en el Ecuador y en el exterior, no o en el exterior.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo dieciocho, con las observaciones planteadas por los Diputados Riofrío y Landázuri, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores presentes en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo diecinueve y final de este capítulo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecinueve.- Son aplicables a las entidades extranjeras y a las Empresas Multinacionales Andinas EMAS, las disposiciones de esta ley. Las entidades extranjeras autorizadas para operar en el país deberán expresar el capital y reserva constituídos para sus negocios en el Ecuador". Hasta ahí el artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del artículo diecinueve texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo Segundo. De las Normas de Prudencia Técnica Financiera. Sección Primera. De las Reservas Técnicas. "Artículo veinte.- Las empresas de seguros y compañías de reaseguros, deberán constituir semestralmente las siguientes reservas técnicas: a) Reservas de riesgo incurso. b) Reservas matemáticas. c) Reservas para obligaciones pendientes; y d) Reservas para desviación de siniestralidad y eventos catastróficos. a) Reservas de Riesgo Incurso: Corresponde a una suma no inferior de la que resulte de aplicar el método denominado debate semimensual aplicado a las primas retenidas. No obstante, en el ramo de transporte corresponderá: a1.- Transporte marítimo al monto equivalente de las primas retenidas en los dos últimos meses a la fecha de cálculo de la reserva. a2) Transporte aéreo y terrestre, al monto equivalente de las primas retenida en el último mes a la fecha de cálculo de la reserva. b) Reservas matemáticas: Se constituirán sobre las bases de cálculos actuariales para los seguros de vida individual y renta vitalicia, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. c) Reservas para obligaciones pendientes: Se calcularán de la siguiente manera. c1) Para los siniestros

.../..

.../..

liquidados por pagar, por el valor de la respectiva liquidación. c2) Para los siniestros por liquidar, por el valor probable de su monto. c3) Para los siniestros ocurridos y no reportados de acuerdo a las normas que para el efecto expida la Superintendencia de Bancos; y, c4) Para los vencimientos de capitales de rentas y beneficios de los asegurados en los seguros de vida, por el valor garantizado. En el cálculo de esta reserva, deberán considerarse los reaseguros aceptados. d) Reservas para Desviación de Siniestralidad y Eventos Catastróficos: Se constituirán para cubrir riesgos de frecuencia incierta, siniestralidad poco conocida y riesgo catastróficos, su cuantía será fijada en base a los parámetros determinados por la Superintendencia de Bancos. Las reservas establecidas en este artículo y las determinadas por la Superintendencia de Bancos, mientras permanezcan como tales, son obligaciones prioritarias de las empresas de seguros y compañías de reaseguros; por lo tanto, así figurarán en su contabilidad y serán deducibles para efectos del impuesto a la renta, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno. La Superintendencia de Bancos, podrá fijar cualquier otro método para la constitución de las reservas a las que se refieren los incisos anteriores los que, deberán comunicarse con ^{ap}por lo menos ciento veinte días de anticipación". Hasta ahí el artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Certifique el quórum, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Al momento existen diecisiete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, vamos a cumplir señores diputados algunos compromisos, yo les ruego que nos acompañen unos momentos más. Yo por lo menos voy a estar aquí, si algún señor diputado quiere completar conmigo las cuatro horas de la sesión, yo les voy a agradecer muchísimo por la compañía y por el cumplimiento de sus obligaciones, cosa que no han hecho los diputados ausentes, tengo que decirlo una vez más.

.../..

.../..

Hay muchos y muy importantes proyectos que están en primer debate. Quiero cumplir con la Honorable Susana González el tema del proyecto de financiamiento de la orquesta sinfónica y tenemos que meternos al primer debate señores, nos guste o no nos guste de la Ley de Propiedad Intelectual, porque hay que avanzar con esa ley para aprobarla, negarla o reformarla, así que tengo que avanzar con esa lectura. Alguna petición Honorable Mendoza, los que están presentes tienen derecho a pedir. Honorable Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Sí, señor Presidente. Desde hace mucho tiempo, yo quiero hacer un reclamo. En la Comisión de lo Laboral y Social, reposan algunos proyectos de ley presentados por este legislador. Hasta este momento no existe más de cuatro meses unos, cinco meses otros, no existe señor Presidente, el informe correspondiente. Ahora, cuando consta en el Orden del Día un proyecto también para reconocer a un hombre que está inválido, en la frontera, consta en el Orden del Día para que pueda ser analizado ese proyecto de ayuda económica para el señor Juan Tandazo Calopiña. Pienso, que como es en primer debate, puede dársele lectura, señor Presidente. Le ruego muy comedidamente este pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a recoger su inquietud. Punto doce que pase a ser el siguiente. Avancemos honorables diputados, yo voy a dar paso a sus peticiones, pero vamos avanzando, este es uno de los proyectos pequeños.-----

-X-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja. El informe dice así: "Quito, enero veintinueve de mil novecientos noventa ocho. Oficio número quinientos treinta y uno-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Honorable Diputada Susana González de Vega, ha presentado al Congreso Nacional

.../..

.../..

el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja, número dos-noventa y ocho-doscientos dieciocho, respecto del cual la comisión señala: Mediante la ley de financiamiento de las orquestas sinfónicas de Guayaquil y Loja, se establece que a partir del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y ocho, las asignaciones que se hagan constar en el Presupuesto del Estado en favor de las mencionadas instituciones, serán iguales a las que se asignen a favor de la Orquesta Sinfónica Nacional. El proyecto en cuestión, plantea extender los beneficios de esta ley, en favor de la Orquesta Sinfónica de Cuenca. Cabe señalar, que pese a la importante labor cumplida por la Orquesta Sinfónica de Cuenca, desde mil novecientos setenta y dos, las asignaciones presupuestarias por el Estado para su funcionamiento, no lo han permitido cumplir con todos los objetivos trazados por su junta directiva; por ejemplo: Para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete, se asignó en el presupuesto del gobierno central, la suma de novecientos sesenta y cuatro mil cuatro millones de sucres, de la cual, efectivamente se entregó el valor de quinientos ochenta y nueve mil millones de sucres, recursos que resultaron insuficientes para satisfacer sus programas de difusión cultural. Para el presente año, la Orquesta Sinfónica de Cuenca ha programado conciertos didácticos para los diferentes centros educativos de todos los niveles, así como la presentación de conciertos en compañía de artistas internacionales, por medio de convenios institucionales con diferentes embajadas; sin embargo, estos y otros eventos que forman parte de su programa de trabajo previsto para mil novecientos noventa y ocho, tendrán serias dificultades si no se corrigen de inmediato sus principales falencias, tales como la necesidad prioritaria de incrementar el personal administrativo y artístico, instrumentos musicales, mobiliarios, implementos y accesorios, así como el presupuesto que le permite cubrir los gastos de arrendamiento de auditorios y local para ensayos y conciertos, ya que la orquesta no cuenta con un local adecuado para sus presentaciones. Siendo deber del Estado estimular y fomen-

.../..

.../..

tar el desarrollo humano en el campo de la cultura, apoyando la práctica profesional de las artes musicales y su difusión a todo nivel y bajo el principio de la igualdad ante la ley, el proyecto adjunto cumple con los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, motivo por el cual se encuentra listo para ser conocido en primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo uno. En el Artículo uno, a continuación de: "En el presupuesto del gobierno central para la Orquesta Sinfónica de Guayaquil", añádase: "y para la Orquesta Sinfónica de Cuenca". Hasta ahí el Artículo uno para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Rojas.---

EL H. ROJAS REYES.- Había presentado con alguna anticipación un proyecto muy parecido, pero fue a parar en la Comisión de Presupuesto, esto no es problema, porque salga por donde salga, la Orquesta Sinfónica de Cuenca necesita tener un apoyo. Así que solamente para expresar, que este proyecto debería salir lo más pronto posible, porque la Orquesta Sinfónica necesita una ayuda con mucha urgencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, artículo segundo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- En el Artículo tres, a continuación de "aprobará el orgánico funcional de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil", agrégase "de Cuenca"." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- En el Artículo cinco, a continuación de "la Orquesta Sinfónica de Guayaquil", agrégase "de Cuenca". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí me parece que estamos olvidándonos

.../..

.../..

de la de Loja, en la redacción algo pasa, está puesto puntos suspensivos. Honorable Pío Oswaldo Cueva, perdón Diputado Montero.-----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente: Con verdadera satisfacción estoy dando mi aprobación, mi voto, para la Orquesta Sinfónica de Cuenca. Ciertamente que nos tocó preparar un proyecto por el cual se dio financiamiento para las orquestas de Loja y de Guayaquil, si me lo permite, señor Presidente. Lo que sí considero, señor Presidente, es que habría que revisar el texto de la ley a la que se refiere este proyecto, me parece que en el artículo primero de esa ley que está en vigencia, se dice que a partir de mil novecientos noventa y ocho, en el Presupuesto General del Estado, se hará constar una asignación para la Orquesta Sinfónica de Guayaquil por un valor igual al que consta en el Presupuesto del Estado para la Orquesta Sinfónica Nacional, y viene un punto seguido y ahí viene la referencia a la Orquesta Sinfónica de Loja, cuya personalidad jurídica se cree y reconoce en esa ley. En otros términos, señor Presidente, habría que ver desde cuando conviene que entre en vigencia esta ley, para que el Ejecutivo algún momento no haga alguna objeción invocando el Artículo noventa y siete de la Constitución del Estado. Mi deseo es colaborar en la mejor forma para que se apruebe esta ley. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. Honorable Montero.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Sí, señor Presidente. La observación bien traída por el Diputado Oswaldo Cueva, sin oponernos definitivamente a que Cuenca cuente también con el apoyo del Estado para la Orquesta Sinfónica, pero tenemos que tomar en cuenta si va a ejercitarse este derecho en mil novecientos noventa y ocho o cuándo. Definitivamente, señor Presidente, que se tome en cuenta esto y que se dé lectura correctamente a la ley que fue aprobada en beneficio de la de Guayaquil y la de Loja, señor Presidente, para que no tenga oposición en el ejercicio del derecho que le corresponde también a

.../..

.../..

la Orquesta Sinfónica de Cuenca, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. Considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, el Artículo dos de la Constitución Política de la República codificada, determina que es función primordial del Estado fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico social y cultural de sus habitantes; Que, el Artículo treinta y nueve de la Constitución Política de la República, codificada, determina que el Estado fomentará y promoverá la cultura y la investigación científica y velará por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación; Que, en el Registro Oficial número ciento ochenta y tres, del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley número treinta y tres de financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y la Orquesta Sinfónica de Loja, que les permitirá a estas instituciones desarrollar sus planes tendientes a difundir y fomentar la cultura musical; Que, mediante Decreto Supremo número mil doscientos sesenta, publicado en el Registro Oficial número ciento ochenta y uno el diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, se creó la Orquesta Sinfónica de Cuenca con el objetivo principal de difundir la cultura musical del país, a través de la interpretación de obras musicales, de autores nacionales y extranjeros; Que, es indispensable extender los beneficios presupuestarios previstos en la citada Ley número treinta y tres, a la Orquesta Sinfónica de Cuenca, para que cumpla con sus objetivos de creación; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja. Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones en primer debate. No las hay. Honorable González, alguna inquietud?-----

.../..

.../..

LA H. GONZALEZ DE VEGA.- Señor Presidente: Era para agradecer el apoyo de los diputados de Loja, que en un acto de generosidad, quieren compartir lo que será un beneficio para las orquestas sinfónicas de Guayaquil y también de Loja, que es la cuna prácticamente de la música en el Ecuador y que es importante que se integre la Orquesta Sinfónica de Cuenca, porque no podía haberse hecho una excepción sabiendo que realiza las mismas actividades culturales, tiene el mismo nivel de exigencia, de responsabilidades, de presiones y de limitaciones económicas muy grandes; por lo tanto, a nombre de los de Cuenca, de la Orquesta Sinfónica, todos los diputados del Azuay, les agradecemos, igualmente tenemos que agradecerle a la Comisión de lo Laboral y Social, por habernos dado la agilidad en el trámite a un proyecto de ley muy importante. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que pase a la comisión para que nos informe para segundo debate. Punto nueve.-----

-XI-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer debate del proyecto de Ley de Regionalización de Agua Potable de la provincia de Manabí. El informe dice así: Quito, veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del H. Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: La Dirección General de Asuntos Legislativos ha remitido a la Comisión de Gestión Pública y de Régimen Seccional el Proyecto de Ley de Regionalización de los Sistemas de Agua Potable de la Provincia de Manabí número dos-noventa y ocho-doscientos veintisiete, con auspicio del Honorable Tito Nilton Mendoza Guillem, para que se emita el informe respectivo. La Mayoría de la Comisión, cuyos Miembros firman este Informe, consideran: Que el Proyecto de Ley referido no contradice Norma Constitucional alguna y que su aprobación es una necesidad urgente, a fin de dotar a gran parte de la población de la provincia de Manabí, de empresas que tengan el carácter técnico, financiero y administrativo adecuado

.../..

.../..

con el objeto de que comercialice y distribuya convenientemente el agua potable. Igualmente, la administración de estos sistemas, actualmente a cargo del Centro de Rehabilitación de Manabí, está prohibida por la Ley Constitutiva del C.R.M.; por lo que se hace imprescindible la entrega de dichos sistemas. Por los considerandos expuestos, se emite Informe Favorable para Primer Debate. Se adjunta copia del Proyecto de Ley. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, firman: H. Jorge Montero, Vicepresidente. H. Fernando Madera, Vocal. H. Samuel Belletini, Vocal. H. Carlos Torres, Vocal. H. Luis Villacreces, Vocal.

"Artículo uno.- Créanse las siguientes Empresas Regionales de Agua Potable: Uno. Empresa Regional de Guarumo, domiciliada en el cantón Santa Ana (Planta de Guarumo), abastece a las poblaciones de Santa Ana, veinticuatro de mayo, Jipijapa y sector rural de Portoviejo. Su Directorio estará conformado por: a) Un delegado por la Junta Directiva del CRM. b) El Alcalde del Cantón Veinticuatro de Mayo o su Delegado. c) El Alcalde del Cantón Santa Ana o su Delegado. d) El Alcalde del Cantón Portoviejo o su Delegado. e) El Gerente de la Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de los Cantones Jipijapa, Paján y Puerto López o su Delegado. f) Un Representante designado por las centrales de trabajadores reconocidas en Manabí. g) Un representante designado por las Cámaras de Producción de Manabí. Dos. Empresa Regional El Ceibal, domiciliado en el cantón Rocafuerte (Planta de El Ceibal), abastece a las poblaciones de Manta, Rocafuerte, Montecristi, sector rural de Portoviejo y Sector rural cantón Sucre. Su Directorio estará conformado por: a) Un Delegado de la Junta Directiva del CRM. b) El Gerente de la EAPAM o su delegado. c) El Alcalde del cantón Rocafuerte o su delegado. d) El Alcalde del cantón Manta o su delegado. e) El Alcalde del cantón Portoviejo o su delegado. f) El Alcalde del cantón Sucre o su delegado. g) Un representante designado por las centrales de trabajadores reconocidos en Manabí. h) Un representante designado por las Cámaras de la Producción de Manabí. Tres. La Empresa Regional de la Estancila, domiciliada en el cantón Tosagua (Planta

.../..

.../..

la Estancilla), abastece a las poblaciones de Junín, Bolívar, Sucre, Tosagua. Su Directorio estará conformado por: a) Un delegado de la Junta Directiva del CRM. b) El Alcalde del cantón Sucre o su delegado. c) El Alcalde del cantón Tosagua o su delegado. d) El Alcalde del cantón Bolívar o su delegado. e) El Alcalde del cantón Junín o su delegado. f) Un representante designado por las centrales de trabajadores reconocidos en Manabí. g) Un representante designado por las Cámaras de la Producción de Manabí. Cuatro. La Empresa de Agua Potable de Portoviejo, Domiciliada en Portoviejo (Planta de Cuatro Esquinas), abastece a las Poblaciones Urbanas y Rurales de Portoviejo. Su Directorio estará conformado por: a) Un delegado de la Junta Directiva del CRM. b) Un representante designado por las Cámaras de Producción de Manabí. c) El Alcalde del cantón Portoviejo o su delegado. d) Un Concejal del cantón Portoviejo, designado por la Corporación Municipal. e) Un representante designado por las Centrales de Trabajadores reconocidas en Manabí. Cinco. La Empresa de Agua Potable de Chone, domiciliada en Chone (Planta de Agua Potable), abastece a las poblaciones Urbanas y Rurales del Cantón Chone. Su Directorio estará conformado: a) Un delegado de la Junta Directiva del CRM. b) Un delegado designado por las Centrales de trabajadores reconocidas de Manabí. c) Un representante designado por las Cámaras de Producción de Manabí. d) El Alcalde del Cantón Chone o su delegado. e) Un concejal del cantón Chone, designado por la Corporación Municipal. Las Empresas Regionales de Agua Potable serán entidades técnicas administradas con riguroso criterio de eficiencia administrativa y de servicio, para lo cual emplearán los adecuados sistemas técnicos de organización de empresas. Hasta ahí el texto íntegro del Artículo uno para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para observaciones., No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos. Las empresas regionales de agua potable contempladas en esta ley, serán de derecho

.../..

.../..

público, con personería jurídica individualizada, con fondos propios y con jurisdicción, de conformidad al Artículo uno de esta ley. Podrán extender su servicio dentro de las zonas de influencia hacia los otros cantones de la provincia para lo cual firmarán convenios con los concejos cantonales o con las empresas constituidas para la distribución del agua potable. Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres. Las empresas regionales de agua potable tienen como finalidad la provisión, administración y prestación de servicios de agua de los cantones, parroquias, pueblos en tránsito en las áreas de cobertura de los sistemas regionales de agua potable de Guarumo. La Estancilla, Ceibal, Portoviejo y Chone, y de los que se crearen por disposición de su propio directorio. Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro. Las empresas regionales de agua potable que se crean por medio de esta ley, tendrán bajo su responsabilidad el control y manejo ecológico del agua potable. Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco. Para el cumplimiento de sus fines, las empresas regionales de agua potable contempladas en esta ley, podrán realizar toda clase de actos y contratos por las leyes, incluyendo la contratación con empresas privadas para la ejecución de actividades que creyere conveniente en aplicación a la Ley de Modernización". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis. El Centro de Rehabilitación de Manabí, asumirá hasta diciembre de mil novecientos noventa y nueve, las obligaciones legales contractuales y financieras que actualmente tiene en lo relativo a los sistemas regionales de agua potable de Poza Honda, Estancilla y Chone, inclusive asumirá los compromisos financieros que mantienen por conceptos de créditos con el Banco del Estado para el mejoramiento de dichos sistemas hasta la mentada fecha. Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo siete. A partir del año dos mil, las empresas regionales que se crearen por esta ley, asumirán los compromisos financieros, que el CRM señale, en el Convenio de Transferencia de activos y pasivos. Hasta ahí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho. La deuda que por concepto de la energía eléctrica mantienen los distintos sistemas de agua potable de la provincia de Manabí con la EMELMANABI, serán asumidos por el Gobierno Nacional por una sola vez, para garantizar la funcionalidad de las empresas creadas por esta ley. De igual manera, el Gobierno Nacional, aportará los fondos necesarios al CRM para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con organismos internacionales que hayan facilitado créditos para la construcción e implementación de las empresas regionales que por esta ley se crearen. Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rojas.-

.../..

.../..

EL H. ROJAS REYES.- Solamente quisiera consultar, por qué las obligaciones del Centro de Rehabilitación de Manabí, deban ser asumidos por el Gobierno. Entiendo que el Centro debería asumir lo que debe y pagar y enviar las cuentas a las nuevas empresas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, artículo siguiente. Honorable Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN.- El problema que existe y en esto ya hay negociaciones adelantadas, es de que el CRM le debe a EMELMANABI algo más de treinta mil millones de sucres, por concepto de consumo de energía, especialmente para la implementación de los sistemas de agua potable. Para el funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua, existen actualmente en Manabí, dos plantas que están prácticamente terminadas y necesitan energización, necesitan de que se les implemente la energía eléctrica y el CRM prácticamente no está en capacidad de asumir esta deuda, de pagar esta deuda, ya hay conversaciones con el propio Gobierno, para en base a negociaciones que se hagan, el Gobierno asuma - es decir a través de INECEL- concesiones, etcétera, y se sanee de esta manera a las empresas que se crean mediante esta ley. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve. El CRM será el organismo regulador de las cuencas hidrográficas que existen en la provincia de Manabí y de los que se abastecen las empresas que por esta ley se crean. La provisión de agua cruda para abastecer las plantas de tratamiento de Cazalagartos, Guarumo, las Pulgas, El Ceibal, La Estancilla, Cuatro Esquinas, estarán garantizadas por el CRM a través del plan de manejo del embalse de Poza Honda y La Esperanza, respectivamente. Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones.

.../..

.../..

Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo diez. La provisión de agua cruda, que el CRM suministrará, será facturada por su volumen mensualmente a cada una de las empresas que por esta ley se crean, a partir del uno de enero del año dos mil, mediante la emisión de facturas de conformidad a las políticas financieras del CRM. Hasta ahí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo once. El CRM será el organismo regulador de las cuencas hidrográficas para los sistemas de agua potable y riego en la provincia de Manabí. Hasta ahí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES.- ...porque el Artículo nueve se dice más o menos lo mismo, entonces habrá alguna razón para que el Artículo once haya sido consignado de esta manera. Podría asumirse que el Artículo once pueda ser fundido en el nueve y estaría arreglada la cosa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vale la observación. Suspendemos la tratativa de este proyecto, vamos a la Ley de Propiedad Intelectual. ¿En qué artículo estábamos? Informe, señor Secretario.-----

-XII-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, se encuentra suspendido ha pedido del Honorable Marco Proaño Maya, el tratamiento del Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al Artículo once.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Unicamente la persona natural puede ser autor, las personas jurídicas pueden ser titulares de derecho de autor, de conformidad con el presente título. Para la determinación de la titularidad se estará a lo que disponga la ley del país de origen de la obra, conforme con los criterios contenidos en el convenio de BERNA, . acta de París, de mil novecientos setenta y uno. Hasta ahí el Artículo once, cuya suspensión fue decretada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Yo quiero recordar a los honorables diputados presentes y a los ausentes si es que nos están escuchando, que se convino en que en una ley tan importante y en el que el debate sigue vivo a nivel de toda la comunidad y los medios de comunicación y la opinión pública al interno del Congreso, simplemente tenemos que avanzar con el cumplimiento del procedimiento que contempla la conveniencia, la sugerencia, la convocatoria a que los diputados presenten por escrito, porque es una ley altamente técnica y ciertamente sensible y sin duda polémica, presenten por escrito sus observaciones a la comisión correspondiente, pero tenemos que cumplir con dar lectura a los artículos en primer debate, sin perjuicio de que quien quiera intervenir, por supuesto en los quince minutos que quedan de sesión en este caso, lo puede hacer. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo doce. Se presume titular de una obra, salvo o pruebe en contrario a la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, sigla o cualquier otro signo que lo identifique, aparezca indicado en la obra. Hasta ahí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo trece. En la obra en colaboración divisible, cada colaborador es titular de los derechos sobre la parte que es autor, salvo pacto en contrario. En la obra en colaboración indivisible los derechos pertenecen

.../..

.../..

en común y proindiviso a los coautores, a menos que se hubiere acordado otra cosa. Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo catorce. El derecho de autor no forma parte de la sociedad conyugal y podrá ser administrado libremente por el cónyuge, autor o derecho habiente del autor; sin embargo, los beneficios económicos derivados de la explotación de la obra forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal. Hasta ahí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo quince. Salvo pacto en contrario, se refutará como titular de los derechos de autor de una obra colectiva, a la persona natural o jurídica que haya organizado, coordinado y dirigido la obra, quien podrá ejercer en nombre propio, los derechos morales para la explotación de la obra. Se presumirá como titular de una obra colectiva, la persona natural o jurídica que aparezca indicada como tal en la obra. Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dieciséis. Salvo pacto en contrario o disposición especial contenida en el presente título, la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral, corresponderá al empleador, quien estará autorizado a ejercer los derechos morales para la explotación de la obra. En las obras creadas por encargo, la titularidad corresponderá al comitente de manera no exclusiva, por lo que el autor conservará el derecho de explotarlas en forma distinta a la contemplada en el contrato, siempre

.../..

.../..

que no entrañe competencia desleal. Hasta ahí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rojas.-

EL H. ROJAS REYES.- No comparto la idea de que la relación de dependencia le asigne al empleador la titularidad sobre la obra. Pienso que de todas maneras el que debe ser titular, es el autor. Claro, no el empleador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo diecisiete. En la obra anónima, el editor cuyo nombre aparezca en la obra, será considerado representante del autor y estará autorizado para ejercer y hacer valer sus derechos morales y patrimoniales, hasta que el autor revele su identidad y justifique su calidad. Hasta ahí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sección Cuarta. Derecho Contenido del Derecho del Autor. Parágrafo Primero. De los Derechos Morales. Artículo dieciocho. Constituyen derechos morales irrenunciables e inalienables del autor: a) Reivindicar la paternidad de su obra; b) Conservar la obra inédita o divulgarla; c) Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que pueda perjudicar el honor o la reputación de su autor; y, d) Acceder al ejemplar único o raro de la obra que se encuentre en posesión de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda. Este derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar y forma que ocasionen menos incomodidades al poseedor, a quien se indemnizará en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen. A la muerte del autor, el ejercicio de los derechos menciona-

.../..

.../..

dos en los literales a) y c) corresponderá sin límite de tiempo a sus causa-habientes. Los causa-habientes podrán ejercer el derecho establecido en el literal b) durante un plazo de setenta años desde la muerte del autor. Hasta ahí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA.- Señor Presidente: Al inicio del Artículo dieciocho debería decir: "Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables e imprescriptibles del autor". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Parágrafo Segundo. De los Derechos Patrimoniales. Artículo diecinueve. El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener por ello beneficios, salvo las limitaciones establecidas en el presente título. Hasta ahí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veinte. El derecho exclusivo de explotar la obra comprende especialmente la facultad de realizar, autorizar o prohibir: a) La reproducción; b) La comunicación; c) La distribución al público; d) La importación; y, e) La traducción, adaptación, arreglo y otras transformaciones de la obra. La explotación de la obra por cualquier forma y especialmente mediante cualquiera de los actos enumerados en este artículo, es ilícita sin autorización expresa del titular de los derechos de autor, salvo las excepciones previstas en esta ley". Hasta ahí el artículo veinte.-----

... /..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintiuno. La comunicación pública puede efectuarse particularmente: a) Las representaciones escénicas, recitales, disertaciones y ejecuciones públicas de las obras dramático musicales, literarias y musicales, mediante cualquier medio o procedimiento. b) La proyección o exhibición pública de las obras cinematográficas y de las demás obras audiovisuales. c) La radiodifusión o comunicación al público de cualesquiera obras por cualquier medio que sirva para difundir, sin hilo, los signos, los sonidos o las imágenes o la representación digital de éstos, incluyendo la comunicación a través de satélites, sea o no simultánea; la transmisión de señales codificadas portadoras de programas, es también un acto de comunicación pública, siempre que se ponga a disposición del público por la entidad radiodifusora o con su consentimiento medios de descondición. A excepto de lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se entenderá por satélite, cualquiera que opere en bandas de frecuencias reservadas por la legislación de telecomunicaciones o difusión de señales, para la recepción por el público o para la comunicación individual no pública, siempre que en este último caso, las circunstancias en que se lleve a efecto a la recepción individual de las señales, sean comparables a las que se aplican en el primer caso. d) La transmisión al público de obras por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, sea o no mediante abono. e) La retransmisión de la obra radio difundida por radio, televisión o cualquier otro medio con o sin hilo, cuando se efectúe por una entidad distinta de la de origen. f) La emisión, transmisión o captación en lugar accesible al público, mediante cualquier instrumento idóneo de la obra radio-difundida. g) La presentación y exposición públicas. h) El acceso público a base de datos de ordenador por medio de telecomunicación, cuando éstas incorporen o constituyan obras protegidas y, en fin, la difusión por cualquier procedimiento conocido o por convencerse de los signos, las palabras,

.../..

.../..

los sonidos, las imágenes de su representación u otras formas de expresión de las obras". Hasta ahí, el artículo veintiuno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA.-Con el fin de simplificar este artículo, señor Presidente, pediría que se sustituya por el siguiente texto. "Artículo veintiuno. La reproducción consiste en la fijación de la obra, por cualquier medio o por cualquier procedimiento, conocido o por conocerse. Así, el almacenamiento de una obra en un medio electrónico, también constituye un acto de reproducción". Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Estuardo Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS.- Señor Presidente: En la noche de hoy, que fueron recibidos en Comisión General la Asociación de Artistas y Compositores del Ecuador, habían solicitado que se separe en lo que tiene que ver a los artículos correspondientes y me parece que este artículo tiene alguna afinidad con lo que ellos habían sostenido y planteado en la Comisión General, y ahí también están involucrados los radiodifusores. Yo quisiera ante su aceptación, señor Presidente, que diera usted a los señores representantes de SAYCE, me gustaría que estos artículos se los trate con la presencia de las partes, con la finalidad de que se vaya a separar, al menos así creo que fue la oferta que hiciera usted, señor Presidente, ante el planteamiento que ellos han hecho en esta noche. De tal manera que yo quiero hacer una observación a la comisión para que sean llamados al seno de la comisión, los representantes especialmente de radio y televisión, así como también los señores de la Asociación de Artistas y Compositores del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En ese sentido he instruido a la Secretaría a la que he entregado toda la documentación que nos dejó el señor representante legal de SAYCE a partir de su intervención, para que sean también considerados esos plantea-

.../..

.../..

mientos por su supuesto y los consideraría recogidos oficialmente por ustedes honorables diputados, para efectos de procedimientos y que los tramite la comisión, cuando nos informe para segundo debate. Artículo siguiente. Un momento, antes del artículo siguiente, Honorables Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES.- Si el artículo quedara como tal, hay una cantidad de fallas mecanográficas, que resultan peligrosas y feas a la vista además, porque no hay como consentir, con "c", y pienso que la palabra es de codificar, para poner uno que otro ejemplo, además se ve otro error, dice "destina, telecomunicación, y otras cosas más", y en el literal d), no necesariamente los procedimientos tienen que ser análogos, podrían no ser análogos, así que habría que eliminar la palabra "análogo". De todas maneras, este artículo amerita una profunda revisión para dejar clara porque el antecedente por ejemplo parece no tener relación con el resto, entonces vale la pena que se le haga un trabajo especial a este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Correctas, las observaciones que serán tomadas en cuenta. Honorable Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Con todo comedimiento, yo le había solicitado se permita y disponga usted se dé lectura, es un proyecto muy corto, de una ayuda económica para un ciudadano que se encuentra inválido en la provincia de Loja, dar lectura ya que estamos en término de las cuatro horas, señor Presidente, hemos avanzado de alguna manera con esta ley y seguiremos avanzando, porque es necesario de que este Congreso también, siga con este proyecto de ley. Señor Presidente, yo le ruego muy comedidamente se dé lectura a este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tenga usted la seguridad y que la tengan los diputados presentes, que daré paso a este tipo de peticiones muy justas por lo demás y que además es la única manera que tengo de corresponder por su presencia, señor

.../..

.../..

diputado. Punto trece del Orden del Día, suspendiéndose el primer debate del Proyecto de Ley de Propiedad intelectual.

-XIII-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia Mensual al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña. El informe dice así: "Quito diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Oficio número cuatrocientos cuarenta y cinco-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, emite el siguiente informe, relacionado al proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia Mensual al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, auspiciado por el Honorable Jorge Montero. El presente proyecto de decreto propone conceder una pensión vitalicia al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, quien en el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, quedó paralítico al oponerse al asalto y robo del dinero que transportaba en el vehículo del Banco Nacional de Fomento de la Sucursal Macará, a la matriz de la ciudad de Loja. De la exposición de motivos que fundamenta este decreto, se desprende. Uno. Que de conformidad con el informe emitido por el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Loja y de la Clínica Kennedy de la ciudad de Guayaquil, donde fue tratado como producto de haber recibido un impacto de arma de fuego a nivel de la columna cervical, produciendo una cuadriplegia, por lo que no puede valerse por sí solo, encontrándose en tratamiento permanente. Dos. Que gracias a la actividad que desempeñaba como chofer de la institución bancaria, obtenía un ingreso con el que contribuía a la mantención de su hogar como es lógico. Actualmente se encuentra incapacitado para trabajar, lo que ha agravado su situación y la de su familia, adicionalmente sus necesidades han aumentado enormemente, puesto que se requiere de un cuidado especial debido a una parálisis que le ha obligado a incurrir en ingentes gastos en medicinas y exámenes médicos. Por los antecedentes señalados, la comi-

.../..

.../...

sión considera que el proyecto tiende a concretar lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres, Inciso Tercero de la Constitución Política de la República, que obliga al Estado, proporcionar los medios de subsistencia a quienes carecen de recursos y no están en condiciones de adquirirlo ni cuentan con persona o entidad obligada por la ley a suministrárselos puede continuar en trámite correspondiente. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. "Artículo Uno. Concédese al señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales generales, para los trabajadores en general que se pagará con cargo a la partida pensiones temporales del Presupuesto del Estado". Hasta ahí el artículo uno, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Rojas.-

EL H. ROJAS REYES.- Por la exposición de motivos, a pesar de que el prefijo "cuadro", puede utilizarse en algunas palabras como "cuadrúpedo", no es conveniente utilizar por la costumbre y se dice cuádruplegia, o en términos estrictamente médicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo primero no hay observaciones. La observación sobre la exposición de motivos aleccionadora también para mí. Honorable Rojas, le agradezco tanto, domina usted el idioma, éste múltiple nuestro. Alguien me hablaba de que ya está a la venta o disponible la edición décimo primera del Diccionario de la Real Academia de la Lengua. Vamos entonces a adquirirla para la saludable lectura y darle a cada palabra su concepto correcto. Artículo dos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. No hay observaciones.

.../...

.../..

Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, el señor Juan Vicente Tandazo Calopiña, se desempeñó como chofer del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Macará, provincia de Loja; Que, en el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, quedó parálitico al oponerse al asalto y robo del dinero que transportaba el vehículo del Banco de Fomento, de la Sucursal Macará a la matriz de Loja; Que, el señor Tandazo Calopiña, como consecuencia de este asalto, en la actualidad atravieza una difícil situación económica y social, que obstaculiza inclusive la educación de sus hijos menores de edad; Que, es deber del Estado proteger a la familia garantizándole las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de su fines; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, decreta." Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Honorable Rojas.---

EL H. ROJAS REYES.- En el segundo inciso, en el que se dice "que en el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, quedó parálitico por no explicitar lo que le ha pasado. Sugeriría quedó "cuadraplégico". Porque ahí tiene una unidad clara de qué es lo que le ha sucedido y la observación anterior que hice, señor Presidente, no es por considerarme experto, era exclusivamente por ser médico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Médico experto en el idioma castellano. Sin más observaciones, pase a la comisión, para que nos informe para segundo debate. Gracias por su presencia honorables diputados. Se han cumplido las cuatro horas y creo que hemos devengado el salario. Clausuro la sesión y convoco para mañana a las cinco de la tarde.-----

.../..

.../..

-XIV-

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veintidós horas con cincuenta minutos.-----



Dr. Heinz Moeller Freile,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Jaime Dávila De la Rosa,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL,
ENCARGADO DE SECRETARIA.